

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	36
DISPOSICIONES	43
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	49
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	50
JUNTA ELECTORAL	50
LICITACIONES	51
TRANSFERENCIAS	68
CONVOCATORIAS	71
SOCIEDADES	74
VARIOS	75

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 524-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-24410205-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició de oficio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Suipacha", en el partido de Suipacha, - Licitación Pública N° 126/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. suscribieron con fecha 5 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos un millón trescientos siete mil seiscientos ochenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$1.307.684,44) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 5 correspondiente al mes de julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un millón setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta con noventa y tres centavos (\$1.787.780,93) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil noventa y seis con cuarenta y nueve centavos (\$480.096,49), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuatro mil ochocientos con noventa y seis centavos (\$4.800,96) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuatro mil ochocientos con noventa y seis centavos (\$4.800,96) del 1 % para embellecimiento y de pesos catorce mil cuatrocientos dos con ochenta y nueve centavos (\$14.402,89) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quinientos cuatro mil ciento uno con treinta centavos (\$504.101,30);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos presta expresa conformidad a la presente gestión, según lo establecido en la RESO-2024-318-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa ASYMY S.R.L. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Suipacha" en el partido de Suipacha - Licitación Pública N° 126/2021 - que agregados como IF-2024-12119737-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-40720920-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta con noventa y tres centavos (\$1.787.780,93) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil noventa y seis con cuarenta y nueve centavos (\$480.096,49), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuatro mil ochocientos con noventa y seis centavos (\$4.800,96) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuatro mil ochocientos con noventa y seis centavos (\$4.800,96) del 1% para embellecimiento y de pesos catorce mil cuatrocientos dos con ochenta y nueve centavos (\$14.402,89) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos quinientos cuatro mil ciento uno con treinta centavos (\$504.101,30);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N°12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 55 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 784 - FF 11 - UG 784 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-12119737-GDEBA-DPAMIYSPGP	601975ec76a788ba2ef15feef11cc5541ec713ff88db4f21c43f8d1909dbef20	Ver
IF-2023-40720920-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	0cece0321c2957429af0e7328c8c1fb60ee9cfab4f25838bde6269b6c013c24e	Ver

RESOLUCIÓN N° 525-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-24880231-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECMA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la octava redeterminación definitiva de precios de la obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Villa Gesell", partido de Villa Gesell - Licitación Pública N° 63/2022, según contrato suscripto el 7 de septiembre de 2022 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 12 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre de 2022 a febrero de 2023 que constan como

Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de septiembre de 2022 y en los certificados N° 1 a 5 correspondientes a los meses de octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023 y febrero de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos doce millones trescientos treinta y dos mil quinientos veintiséis con catorce centavos (\$12.332.526,14) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce con treinta y ocho centavos (\$14.854.712,38) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones quinientos veintidós mil ciento ochenta y seis con veinticuatro centavos (\$2.522.186,24), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veinticinco mil doscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$25.221,86) del 1% para dirección e inspección, de pesos veinticinco mil doscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$25.221,86) del 1% para embellecimiento y de pesos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$75.665,58) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$2.648.295,54);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir con el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a cargo del despacho de los asuntos de la repartición, comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Villa Gesell", partido de Villa Gesell - Licitación Pública N° 63/2022 según contrato suscripto el 7 de septiembre de 2022 - que agregados como IF-2024-13474826-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-46030198-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2023-50082100-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce con treinta y ocho centavos (\$14.854.712,38) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones quinientos veintidós mil ciento ochenta y seis con veinticuatro centavos (\$2.522.186,24), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veinticinco mil doscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$25.221,86) del 1% para dirección e inspección, de pesos veinticinco mil doscientos veintiuno con ochenta y seis centavos (\$25.221,86) del 1% para embellecimiento y de pesos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$75.665,58) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$2.648.295,54).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 85 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 868 - FF 11 - UG 868 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 545-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15385802-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica tramita una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de atender las necesidades de crédito de las obras detalladas a continuación: PRY 13365, OB 51: "Desagües Pluviales Barrio Sandalio" en el partido de 25 de Mayo y PRY 14792, OB 51: "Operación y Mantenimiento del Sistema de Bombeo de los Arroyos Unamuno y Dey Rey - Etapa II " en el partido de Lomas de Zamora;

Que la Repartición propone en el Anexo I la transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma de pesos trescientos cincuenta y tres millones seiscientos mil (\$353.600.000), en el Anexo II la transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos cuatro mil treinta y un millones novecientos cuarenta mil (\$4.031.940.000), en el Anexo III la transferencia de créditos para el Segundo Diferido por la suma de pesos tres mil doscientos setenta y tres millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$3.273.558.494) y en el Anexo IV la transferencia de Importes Futuros por la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco (\$2.351.348.285);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 271;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y el artículo 2° de la Ley N° 10.189;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma de pesos trescientos cincuenta y tres millones seiscientos mil (\$353.600.000), según detalle de Anexo I (IF-2024-15395738-GDEBA-DPHMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos cuatro mil treinta y un millones novecientos cuarenta mil (\$4.031.940.000), según detalle de Anexo II (IF-2024-15395738-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el Segundo Diferido por la suma de pesos tres mil doscientos setenta y tres millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$3.273.558.494), según detalle de Anexo III (IF-2024-15395738-GDEBA-DPHMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de Importes Futuros por la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco (\$2.351.348.285), según detalle de Anexo IV (IF-2024-15395738-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad y a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-15395738-GDEBA-
DPHMIYSPGP69bd3ff6c458d59560d7a06fa702be04b3b510d2877d76c9aed81b02ad7ba52f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 546-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-14982519-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS - Grupo 6.15 - TIGRE/AMBA", partido de Tigre - Licitación Pública N° 14/2020, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. suscribieron con fecha 8 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 que consta como Anexo I;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ocho millones doscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$8.265.179,54) por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 9 correspondiente al mes de agosto de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones ciento treinta y nueve mil trescientos sesenta y dos con cuatro centavos (\$10.139.362,04) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con cincuenta centavos (\$1.874.182,50) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos dieciocho mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos (\$18.741,82), del 1% para dirección e inspección, de pesos dieciocho mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos (\$18.741,82) del 1% para embellecimiento y de pesos cincuenta y seis mil doscientos veinticinco con cuarenta y siete centavos (\$56.225,47) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y uno con sesenta y un centavos (\$1.967.891,61);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos presta expresa conformidad a la presente gestión, según lo establecido en la RESO-2024-318-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS - Grupo 6.15 - TIGRE/AMBA", partido de Tigre - Licitación Pública N° 14/2020 - que agregados como IF-2024-12119772-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-49106576-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con cincuenta centavos (\$1.874.182,50) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos dieciocho mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos (\$18.741,82), del 1% para dirección e inspección, de pesos dieciocho mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos

(\$18.741,82) del 1% para embellecimiento y de pesos cincuenta y seis mil doscientos veinticinco con cuarenta y siete centavos (\$56.225,47) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y uno con sesenta y un centavos (\$1.967.891,61).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 63 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 805 - FF 11 - UG 805 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-12119772-GDEBA-DPAMIYSPGP	97908c77be67d39a6ab638036ed7b079a6a85df2a5cbe79a8ea0e410e661b87a	Ver
IF-2023-49106576-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	95c8783e891b5844c335b0de00324fe74027e00f3837d43ec1497235a9cc16fe	Ver

RESOLUCIÓN N° 552-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2022-15653740-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COESA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS SUIPACHA - J. J. ALMEYRA LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica de los partidos de Suipacha y Navarro, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769 - que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscritos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "COESA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS SUIPACHA - J. J. ALMEYRA LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en los partidos de Suipacha y Navarro, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 270/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "Atento ello, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descrito, así como lo referenciado en el punto 5 precedente, corresponde remitir las presentes actuaciones para su intervención en el marco de lo dispuesto en la Resolución MlySP N° 600/2022.";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que, asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que la Subsecretaría de Energía presta conformidad a los presentes actuados;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 270/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "COESA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS SUIPACHA - J. J. ALMEYRA LIMITADA", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión

determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación a los municipios concedentes. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

RESOLUCIÓN N° 557-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-19860556-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 1/24 (BID), para la realización de la obra: "Red Secundaria Cloacal Colector Martin Rodríguez, Etapa 2 - Cuenca 3", en el partido de Ituzaingó, en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID N° 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2024-301-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra de referencia;

Que mediante la RESO-2024-419-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la incorporación de la Enmienda N° 2 al Documento de Licitación, y el respectivo Aviso de Prórroga, que traslada la fecha de recepción y apertura de ofertas para el día 20 de mayo de 2024;

Que, en esta instancia, resulta conveniente prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas;

Que, se modifican las Cláusulas IAO 21.1 e IAO 24.1 de la Sección II. Datos de la Licitación, y el punto 8 del Llamado de la Licitación mediante los que se prorroga la fecha de presentación y apertura de ofertas;

Que se ha remitido al BID el contenido de la Enmienda N° 3 para la toma de su conocimiento;

Que en consecuencia se considera conveniente trasladar la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 14 de junio de 2024 a las 11:00 horas;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones propicia la presente gestión;

Que, en esta instancia, y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Enmienda N° 3 la cual modifica el Documento de Licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Enmienda N° 3 (PLIEG-2024-16918180-GDEBA-DPPYPSYEMIIYSPGP), al Documento de Licitación para la Licitación Pública Nacional N° 1/24 (BID) "Red Secundaria Cloacal Colector Martin Rodríguez, Etapa 2 - Cuenca 3" en el partido de Ituzaingó, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID N° 3256/OC-AR, y el respectivo Aviso de Prórroga (PLIEG-2024-16728348-GDEBA-DGPSYEMIIYSPGP).

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha límite para la presentación de ofertas de la obra "Red Secundaria Cloacal Colector Martin Rodríguez, Etapa 2 - Cuenca 3", Licitación Pública Nacional N° 1/24, en el partido de Ituzaingó, al día 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas, y la fecha de apertura de ofertas para el día 14 de junio de 2024 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que publique la Enmienda N°3 en el sitio de internet del Organismo Ejecutor https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras, conforme lo establecido en los Documentos de Licitación y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812, prorrogada por Ley N° 15.480, y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 119-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 10 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-38871900-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de

redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VIAL AGRO S.A. - ECOSUR BAHIA S.A. U. T. E., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Captación, Almacenamiento y Acueducto de Transporte de Agua" en el partido de Tres Arroyos - Licitación Pública N° 124/2021 - según contrato suscripto el día 13 de abril de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa VIAL AGRO S.A. - ECOSUR BAHIA S.A. U. T. E. suscribieron con fecha 7 de febrero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá descontarse el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento setenta y tres mil ciento ochenta y cinco con trece centavos (\$189.173.185,13) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (3 a 9) correspondientes a los meses de septiembre de 2022 a marzo de 2023;

Que, en virtud de lo expuesto, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos doscientos seis millones quinientos trece mil cuatrocientos veintiocho con sesenta y ocho centavos (\$206.513.428,68), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos diecisiete millones trescientos cuarenta mil doscientos cuarenta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$17.340.243,55), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adiciona la suma de pesos ciento setenta y tres mil cuatrocientos dos con cuarenta y cuatro centavos (\$173.402,44) del 1% para dirección e inspección y de pesos quinientos veinte mil doscientos siete con treinta y un centavos (\$520.207,31) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos dieciocho millones treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con treinta centavos (\$18.033.853,30);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa VIAL AGRO S.A. - ECOSUR BAHIA S.A. U. T. E. contratista de la obra: "Captación, Almacenamiento y Acueducto de Transporte de Agua" en el partido de Tres Arroyos - Licitación Pública N° 124/2021 - según contrato suscripto el día 13 de abril de 2022, que, agregados como IF-2024-05504194-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-47044206-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-41294927-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos diecisiete millones trescientos cuarenta mil doscientos cuarenta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$17.340.243,55), al que se le adiciona la suma de pesos ciento setenta y tres mil cuatrocientos dos con cuarenta y cuatro centavos (\$173.402,44) del 1% para dirección e inspección y de pesos quinientos veinte mil doscientos siete con treinta y un centavos (\$520.207,31) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de

pesos dieciocho millones treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con treinta centavos (\$18.033.853,30).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 93 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 833 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-05504194-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	80c878fb721f607681447b75588adf869f8618313a7b1eb69e4b0d3631bb88a6	Ver
IF-2023-47044206-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	6038a34c72a51bca3c489b3b83670833bb930602b1cb6c49f17df36bdd51f910	Ver
IF-2023-41294927-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	6eeea3b5254492035c8020c6d348900a34ce8988238164b730107d2ef03ad214	Ver

RESOLUCIÓN N° 121-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-45787397-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARR-CA S.R.L., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de O'Brien - Partido de Bragado" - Licitación Pública N° 38/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. suscribieron con fecha 22 de febrero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo y abril de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta y ocho millones treinta y cuatro mil ochenta y uno con cuarenta y ocho centavos (\$58.034.081,48) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 13 a 18 correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, enero, febrero, marzo y abril de 2023;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos sesenta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos ocho con setenta y un centavos (\$61.364.708,71), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones trescientos treinta mil seiscientos veintisiete con veintitrés centavos (\$3.330.627,23), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos treinta y tres mil trescientos seis con veintisiete centavos (\$33.306,27) del 1% para dirección e inspección, y de pesos noventa y nueve mil novecientos dieciocho con ochenta y dos centavos (\$99.918,82) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 alcanza un total de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con treinta y dos centavos (\$3.463.852,32);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;
 Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
 Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
 Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
 Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
 EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
 DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. contratista de la obra: "Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de O'Brien - Partido de Bragado" - Licitación Pública N° 38/2021, según contrato suscripto el día 17 de septiembre de 2021, que agregada mediante IF-2024-06782551-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-51280662-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-41377080-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones trescientos treinta mil seiscientos veintisiete con veintitrés centavos (\$3.330.627,23), al que adicionándole la suma de pesos treinta y tres mil trescientos seis con veintisiete centavos (\$33.306,27) del 1% para dirección e inspección, y de pesos noventa y nueve mil novecientos dieciocho con ochenta y dos centavos (\$99.918,82) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 alcanza un total de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con treinta y dos centavos (\$3.463.852,32).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 57 - IN 4 -PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 112 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-06782551-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	398e5ed71de35d5fedd1d6fa6d642f91489cbfc1fee79d11e097126b7e5c7794	Ver
IF-2023-51280662-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ac4f86c7f6e07a3e714e1f1374aefc44e6550e9c7188a0a6528b17ffccc25581	Ver
IF-2023-41377080-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	f4adf0fce856f9604fc080aae1159b90ad3e056c3c5cfeffd6b8713bb0fe8ed6	Ver

RESOLUCIÓN N° 124-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-39502308-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca San Francisco - Las Piedras - Readequación del Arroyo San Francisco - Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo" en jurisdicción del partido de Quilmes - Licitación Pública N° 94/2022 - según contrato suscripto el día 18 de enero de 2023, conforme lo

establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. suscribieron con fecha 03 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores del mes de febrero de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil ciento cuarenta y siete con sesenta y ocho centavos (\$74.891.147,68) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado de Anticipo Financiero correspondiente al mes de febrero de 2023;

Que se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos setenta y ocho millones ochocientos treinta mil ciento setenta y tres con setenta y nueve centavos (\$78.830.173,79), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones novecientos treinta y nueve mil veintiséis con once centavos (\$3.939.026,11), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos treinta y nueve mil trescientos noventa con veintiséis centavos (\$39.390,26) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento dieciocho mil ciento setenta con setenta y ocho centavos (\$118.170,78) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones noventa y seis mil quinientos ochenta y siete con quince centavos (\$4.096.587,15);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A. contratista de la obra: "Desagües Pluviales en la Cuenca San Francisco - Las Piedras - Readecuación del Arroyo San Francisco - Tramo Avenida Zapiola - Avenida Montevideo" en jurisdicción del partido de Quilmes - Licitación Pública N° 94/2022 - según contrato suscripto el día 18 de enero de 2023, que, agregados como IF-2024-15321755-GDEBA-DEDPHOHMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones novecientos treinta y nueve mil veintiséis con once centavos (\$3.939.026,11), a la que adicionando la suma de pesos treinta y nueve mil trescientos noventa con veintiséis centavos (\$39.390,26) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento dieciocho mil ciento setenta con setenta y ocho centavos (\$118.170,78) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones noventa y seis mil quinientos ochenta y siete con quince centavos (\$4.096.587,15).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14184 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 127-SSRHHIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-39506046-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Protección Costera entre calle 6 y 24 - Las Toninas" - Licitación Pública N° 105/2022 - según contrato suscripto el día 16 de diciembre de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ALPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T. suscribieron con fecha 3 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores del mes de diciembre de 2022, que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar la suma total de pesos ciento ochenta y un millones novecientos sesenta mil seiscientos treinta y cuatro con setenta y un centavos (\$181.960.634,71) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF correspondiente al mes de diciembre de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno con ochenta y seis centavos (\$184.864.261,86), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones novecientos tres mil seiscientos veintisiete con quince centavos (\$2.903.627,15), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos veintinueve mil treinta y seis con veintisiete centavos (\$29.036,27) del 1% para dirección e inspección y de pesos ochenta y siete mil ciento ocho con ochenta y un centavos (\$87.108,81) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones diecinueve mil setecientos setenta y dos con veintitrés centavos (\$3.019.772,23);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ALPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T., contratista de la obra: "Protección Costera entre calle 6 y 24 - Las Toninas" - Licitación Pública N° 105/2022 - según contrato suscripto el día 16 de diciembre de 2022, que, agregados como IF-2024-15307507-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2023-42979826-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-27454952-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones novecientos tres mil seiscientos veintisiete con quince centavos (\$2.903.627,15), al que adicionándole la suma de pesos veintinueve mil treinta y seis con veintisiete centavos (\$29.036,27) del 1% para dirección e inspección y de pesos ochenta y siete mil ciento ocho con ochenta y un centavos (\$87.108,81) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones diecinueve mil setecientos setenta y dos con veintitrés centavos (\$3.019.772,23).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 14190 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 420 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 128-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-28415944-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública dió inicio al procedimiento de ajuste del anticipo financiero y del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Planta Potabilizadora en Gral. Alvear" en el partido de General Alvear - Licitación Pública N° 5/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. suscribieron con fecha 30 de octubre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de junio, julio y agosto de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Anticipo Financiero a N° 1 y 2 correspondientes a los meses de junio a agosto de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con un centavo (\$6.645.677,01), dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doce millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$12.589.289,54), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos doce con cincuenta y tres centavos (\$5.943.612,53), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con trece centavos (\$59.436,13) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento setenta y ocho mil trescientos ocho con treinta y ocho centavos (\$178.308,38) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y siete con cuatro centavos (\$6.181.357,04);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A., contratista de la obra "Planta Potabilizadora en Gral. Alvear" en el partido de General Alvear - Licitación Pública N° 5/2022 que agregada como IF-2024-08027066-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-33230626-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-44999078-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos doce con cincuenta y tres centavos (\$5.943.612,53), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con trece centavos (\$59.436,13) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento setenta y ocho mil trescientos ocho con treinta y ocho centavos (\$178.308,38) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y siete con cuatro centavos (\$6.181.357,04).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Prorrogado por Decreto N° 12/24 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 91 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 287 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-08027066-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	3cc81dcdea4fcfd7ae7d08f16b5ffb24c67142be850058877117b02c83f34fba	Ver
IF-2023-33230626-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	bd9364aaf46b6dbc04f5f0c20154b0a8a3193f9e14e5a30677d51184c5eba4da	Ver
IF-2023-44999078-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	4155f57ece9cb857888f467ee4813eb50cc5657d0131f38abfe67b477cb00153	Ver

RESOLUCIÓN N° 129-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2022-27753016-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 2° redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica para la obra "Defensa de Bary", en el partido de Pellegrini - Licitación Pública/Privada N° 88/2018, según contrato suscripto el día 16 de noviembre de 2018, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. suscribieron con fecha 25 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la Obra "Defensa de Bary", en jurisdicción del partido de Pellegrini los precios de aplicación redeterminados a valores de diciembre de 2018 y de julio de 2022, que consta como Anexo I;

Que, respecto a la redeterminación del Anticipo Financiero del 20% otorgado sobre el monto del contrato a valores de 1° redeterminación de diciembre de 2018, lo ejecutado a valores de 1° redeterminación y faltante de obra a ejecutar al 1 de julio de 2022 a valores de dicho mes para la obra básica, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II-A y ANEXO II-B, a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos deberá procederse a descontar los importes abonados por el gobierno de la provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2019-276-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2022-1704-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron de la 1° a la 2° adecuaciones provisorias de precios a los meses de diciembre de 2018 y julio de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde traer la suma total de pesos cuatrocientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$415.859,99), abonada en concepto de adecuación provisoria en los meses de diciembre de 2018 y febrero de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobada por las precitadas resoluciones;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación (1° y 2° redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos seiscientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$645.064,75), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos doscientos veintinueve mil doscientos cuatro con setenta y seis centavos (\$229.204,76), y un faltante a Ejecutar a precios de la Redeterminación Definitiva II de pesos quince millones ciento diecinueve mil setecientos setenta y dieciséis centavos (\$15.119.770,16), lo que hace un total de pesos quince millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$15.348.974,92), cuyo detalle se observa en ANEXO V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes redeterminaciones definitivas asciende a la suma de pesos doscientos veintinueve mil doscientos cuatro con setenta y seis centavos (\$229.204,76) y del faltante de obra a ejecutar de pesos once millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y uno con treinta y nueve centavos (\$11.886.391,39) a la que adicionando la suma de pesos ciento veintidós mil diecinueve con noventa y seis centavos (\$121.155,96) del 1% para dirección e inspección, y de pesos trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$363.467,88) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, lo que hace un total de pesos doce millones seiscientos mil doscientos veinte (\$12.600.220);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. contratista de la obra "Defensa de Bary", en el partido de Pellegrini, que, agregados como IF-2024-14148936-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2023-39872956-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2023-13455642-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y CE-2023-25987904-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos veintinueve mil doscientos cuatro con setenta y seis centavos (\$229.204,76) y del faltante de obra a ejecutar de pesos once millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y uno con treinta y nueve centavos (\$11.886.391,39) a la que adicionando la suma de pesos ciento veintidós mil diecinueve con noventa y seis centavos (\$121.155,96) del 1% para dirección e inspección, y de pesos trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete con ochenta y ocho

centavos (\$363.467,88) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, lo que alcanza un total de pesos doce millones seiscientos mil doscientos veinte (\$12.600.220).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 11147 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 616 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 326-SSTAYLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2024-03323618-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 101-0260-LPU24 tendiente a la adquisición de diversos insumos (infusor continuo de insulina, set de infusión, reservorios y pilas), para el paciente JARMOLUK, JONATHAN ALEXIS (DNI: 38.292.720), en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: *"Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley..."*;

Que, a órdenes N° 2/3, se acompaña el Documento Nacional de Identidad y el proceso judicial iniciado por el paciente;

Que, a orden N° 4, luce el Formulario de Requerimiento y, a orden N° 20, su rectificación;

Que, a orden N° 5, se agrega el justiprecio de referencia;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 6, por la entonces Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud solicitando: *"(...) administrar los medios necesarios para adquirir los insumos que se detallan, los cuales no se encuentran incluidos en el Vademécum del Programa de Diabetes de la provincia de Buenos Aires y que son solicitados habitualmente con urgencia y en el marco de proceso judicial, para el paciente JARMOLUK JONATHAN ALEXIS con DNI: 38292720. Dicha adquisición dará cobertura por veinticuatro (24) meses a partir de su entrega. La falta de provisión de dichos insumos nos lleva a iniciar un proceso de compra por cada receta que esta cartera está intimada a cumplir, generando numerosos expedientes administrativos destinados a adquirir en forma individual lo requerido. Ello, muchas veces no logra satisfacer en tiempo oportuno la necesidad del paciente afectado, y menos aún la celeridad que ordena el Poder Judicial. Como consecuencia de lo expuesto, nos encontramos ante reiterados incumplimientos que conllevan la aplicación de astreintes y denuncias penales a las máximas autoridades. Teniendo en consideración el promedio de adquisiciones del último año y de los meses transcurridos del presente, se propicia dar curso a la contratación por licitación pública, bajo la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, atento a que la misma nos permitiría resolver la problemática expuesta en relación a los insumos que se requieren. (...)*;

Que, a orden N° 8, ha prestado conformidad la entonces Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que, a orden N° 29, ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que, a órdenes N° 36 y N° 41, se acompañan el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo Detalle de Renglones;

Que, a orden N° 44, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 46, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-0260-LPU24;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 31 de mayo de 2024 a las 10:00 horas; Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ, Ana María VACCA, y Omar Alberto PERTUSATI que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cuarenta y dos millones doscientos treinta y dos mil doscientos setenta y dos con 40/100 (\$42.232.272,40);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo Detalle de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0260-LPU24 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de diversos insumos (infusor continuo de insulina, set de infusión, reservorios y pilas), para el paciente JARMOLUK, JONATHAN ALEXIS (DNI: 38.292.720), por un periodo de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos tres mil quinientos cincuenta y dos millones con 00/100 (\$3.552.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.184,00), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo Detalle de Renglones contenidos el Proceso de Compra N° 101-0260-LPU24, los cuales como documentos PLIEG-2024-16093332-GDEBA-DCYCMSALGP, IF-2024-14789222-GDEBA- DPENTMSALGP e IF-2024-14939886-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de diversos insumos (infusor continuo de insulina, set de infusión, reservorios y pilas), para el paciente JARMOLUK, JONATHAN ALEXIS (DNI: 38.292.720) , por la suma de pesos cuarenta y dos millones doscientos treinta y dos mil doscientos setenta y dos con 40/100 (\$42.232.272,40), por un periodo de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 31 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ, Ana María VACCA, y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las Solicitudes de Provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria

ANEXOS

PLIEG-2024-16093332-GDEBA-DCYCMSALGP	d7260b8ed172aa56efcb33be57e5afbcdd728ccd7051c7b3633a20079e482735	Ver
IF-2024-14789222-GDEBA-DPENTMSALGP	c43633b0faa349f9fbf8aede082aa2c272f1a6e8aead8f7e61ae1436ec61cd1f	Ver
IF-2024-14939886-GDEBA-DCYCMSALGP	8f983ee8faf4f9c399da02b263e3618da7cd864c09328e41d2581e6a8aee5cf3	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 666-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-13614168-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Andrea Pilar GIMENEZ en el cargo de Directora en la Dirección de Documentación e Identidad en Contexto de Encierro dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Educativa de Personas en Conflicto con la Ley Penal, a partir del día 1° de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Inclusión Educativa de Personas en Conflicto con la Ley Penal solicitó se propicie la designación de Andrea Pilar GIMENEZ en el cargo de Directora en la Dirección de Documentación e Identidad en Contexto de Encierro, a partir del día 1° de mayo de 2024;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo de la mencionada Dirección se encuentra vacante en razón del cese de Federico CARRIQUE mediante RESO-2024-588-GDEBA-MJYDHGP;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA DE PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, a partir del día 1° de mayo de 2024, a Andrea Pilar GIMENEZ (D.N.I. 30.429.599 - Clase 1984) en el cargo de Directora de la Dirección de Documentación e Identidad en Contexto de Encierro, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 168-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-09202290-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en

trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-15706973-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-15706973-GDEBA-
DSTAMDAGP

2161078ee32e573b0668640c8adb2b60f73e38d6b74a68df5aa573b5a2bbd327 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 163-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-09267517-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el quinto pago de un total de seis, a la cuarta tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que diera lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decretos N° 167/21 y N° 867/21 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20 y posteriormente por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento por la Ley N° 15.310;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/2022;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses";

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 630/22 y su Anexo Único (IF-2022-28048784-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que en el orden 7, a través del informe N° IF-2024-10110167-GDEBA-DCPPMPCEITGP se encuentra agregada la Rendición de Cuentas correspondiente a la Cuarta Cuota de la Cuarta Tanda de Beneficiarios;

Que mediante el Informe Técnico N° IF-2024-10160053-GDEBA-DPDPMPCEITGP (orden 8), el Director Provincial de Desarrollo Productivo manifiesta que, "[...] El beneficiario cumple de manera sustancial y correcta con la CUARTA rendición del ANR correspondiente al Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V Rendición de la Resolución N° 326/21, por lo tanto corresponde la tramitación del ANR correspondiente al QUINTO pago";

Que en orden 9, mediante el Anexo N° IF-2024-10170994-GDEBA-DCPPMPCEITGP, se encuentra incorporado el detalle

con los datos del beneficiario, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el expediente por medio del cual tramitó la solicitud del beneficiario con su pertinente documentación;

Que en los órdenes 11 y 14, mediante Providencias N° PV-2024-11184684-GDEBA-SSIYPMPCEITGP y N° PV-2024-11785134-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Subsecretaría de Industria y PyMES y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, prestando conformidad e impulsando el trámite del quinto pago correspondiente a la cuarta tanda de beneficiarios/as;

Que en el orden 20 obra la Solicitud de Gastos N° 8324/2024 (IF-2024-13809638-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-);

Que en el orden 22, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2024-13871207-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta que: "[...] Habiéndose registrado la Solicitud del Gasto de Transferencia N°8324, obrante en el orden 20, se remiten los actuados a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal a fin de realizar el acto administrativo de pago por un monto de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo obrante en el orden 9 (IF-2024-10170994-GDEBA-DCPPMPCEITGP) y de acuerdo con el detalle de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por los mismos.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y las Resoluciones N° 326/21 y N° 630/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), en concepto de quinto pago de un total de seis, a favor de la cuarta tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 630/22 y su Anexo Único (IF-2022-28048784-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor del beneficiario, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3º de la Resolución N° 630/2022 y de acuerdo con el detalle del destinatario contenido en el Anexo (IF-2024-10170994-GDEBA-DCPPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por el beneficiario.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria y Pymes, a los fines de su comunicación al interesado. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 942-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.477 y el expediente N° EX-2024-13780320-GDEBA-SSLYTSGG por el cual se propicia declarar de Interés Provincial, la carrera pedestre, tradicional y continental "Jornadas de Paz y Dignidad", que se llevará a cabo entre los meses de mayo y noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión del día 17 de abril de 2024, declara de Interés Legislativo y manifiesta que vería con agrado la declaración de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes, la carrera pedestre, tradicional y continental "Jornadas de Paz y Dignidad", que se llevará a cabo entre los meses de mayo y noviembre de 2024;

Que la declaración se fundamenta en que la "Jornada de Paz y Dignidad" es una carrera que busca recuperar y reactivar la memoria ancestral, en un acto de amor que viene desde los pueblos naciones indígenas-originarios hacia todos los seres, ofreciéndonos una oportunidad para restablecer el equilibrio en nuestra relación con el Ixofimolgen (todas las vidas de la

Madre Tierra) comprendiendo las particularidades de cada territorio;
Que en orden 5 intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, avalando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 7 intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;
Que en orden 13 ha intervenido la Subsecretaría de Deportes prestando su conformidad respecto a la continuidad del trámite;
Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;
Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial la carrera pedestre, tradicional y continental "Jornadas de Paz y Dignidad", que se llevará a cabo entre los meses de mayo y noviembre de 2024.
ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.
ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos y la Subsecretaría de Deportes, cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 950-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15367025-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se gestiona la designación de Waldo Maximiliano LOMONICO en el cargo de Director de Deporte Social y Clubes de Barrio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022, y N° 206/2024;
Que se impulsa la designación, a partir del 1º de marzo de 2024, de Waldo Maximiliano LOMONICO, en el cargo de Director de Deporte Social y Clubes de Barrio, dependiente de la Dirección Provincial de Deporte Social, en la órbita de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Deportes, Dirección Provincial de Deporte Social, a partir del 1º de marzo de 2024, a Waldo Maximiliano LOMONICO (DNI. N° 25.745.164 - Clase 1977), en el cargo de Director de Deporte Social y Clubes de Barrio, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Requerir a Waldo Maximiliano LOMONICO (DNI. N° 25.745.164 - Clase 1977), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 117-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-07320720-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia determinar la antigüedad máxima y la continuidad de las unidades automotores afectadas a la prestación de servicios públicos provinciales de transporte de pasajeros, de carácter urbano e interurbano de media distancia, aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el Decreto Ley N° 16.378/57, la Ley N° 13.927 y su reglamentación el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 16.378/57 aprobó el marco regulatorio para el Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter intercomunal que se desarrolle en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 adhesión provincial a la Ley Nacional N° 24.449 (Ley de Tránsito), se determinó que para aquellos vehículos del servicio de transporte de pasajeros que presten servicios intercomunales, la antigüedad máxima será la que determine la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, rigiendo para los vehículos afectados a servicios comunales lo dispuesto por cada Municipio (artículo 12 Título III, Anexo II)

Que la Secretaría de Gestión de Transporte del entonces Ministerio de Transporte de la Nación, dictó la Resolución N° 91/22, a través de la cual estableció que, las unidades vehiculares afectadas a la prestación de Servicios Públicos de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, modelo año 2012 podrán continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años, contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, la cual estableció una antigüedad de diez (10) años para vehículos afectados al transporte (artículo 1°);

Que la referida normativa, se fundamentó en la necesidad de atenuar las consecuencias económicas y financieras, derivadas de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, las cuales dificultaron a las empresas prestatarias llevar a cabo la renovación y modernización de su parque automotor. La medida encuentra sustento técnico en el informe de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial (órgano descentralizado de la Secretaría de Gestión de Transporte del entonces Ministerio de Transporte de la Nación - NO-2022-134030542-APNCNTYSV#MTR - en el cual se sostuvo que "(...) desde el punto de vista técnico, se ha podido evaluar a lo largo de estas dos décadas que las unidades con una antigüedad de hasta TRECE (13) años, bajo un régimen de control estricto de revisiones técnicas obligatorias cada CUATRO (4) meses, no presentan problemas de seguridad para el normal desenvolvimiento de los servicios...";

Que en consonancia con la medida dispuesta en el orden nacional, esta Cartera Provincial dictó la Resolución N° 109/23 de fecha 8 de mayo del 2023, por la cual se estableció que los vehículos modelo año 2010, 2011 y 2012 registrados ante este Organismo en calidad de "Parque Móvil Habilitado", para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros, de carácter urbano e interurbano de media distancia, aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), podrán continuar habilitados hasta el 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025, respectivamente;

Que, asimismo, estableció que, "...la continuidad de los vehículos alcanzados por la presente medida, será independiente de la empresa que fuera titular de dicha inscripción, admitiéndose su solicitud de alta en una empresa diferente a la titular del registro original..." (artículo 2°);

Que, a fin de no resentir los servicios aludidos y preservar la seguridad vehicular, la norma estableció que las unidades automotoras alcanzadas por la misma, deberán aprobar la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) en forma cuatrimestral, conforme lo dispuesto por la Circular N° 4 de fecha 14 de septiembre de 2004 del entonces Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular (E.R.V.T.V.) (artículo 4°);

Que, en último término, la Secretaría de Transporte Nacional dictó la Resolución N° 10/24, estableciendo que los vehículos afectados a la prestación de servicios públicos de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, como así también de carácter interurbano, afectados a los servicios públicos, de tráfico libre, ejecutivos y para el turismo, podrán continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años, contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley Nacional N° 24.449, conforme lo dispuesto por el apartado b.4) del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios (artículos 1° y 2°);

Que, a raíz del nuevo parámetro de antigüedad introducido, la Resolución N° 15/24, que aprobó los cálculos de los "Costos e Ingresos Medios de los Servicios de Transporte de Pasajeros Urbanos y Suburbanos de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires", correspondientes al período de enero, febrero, marzo y abril de 2024, estableció que la vida útil del vehículo -en años-, considerada en los cálculos de los costos es de trece (13) años, resultando ello de aplicación a los servicios de ésta jurisdicción en virtud de los términos del Decreto N° 1.813/18 y normas concordantes;

Que, en ese contexto, resulta necesario conjugar adecuadamente el plexo normativo aplicable a la prestación del sistema de autotransporte público de pasajeros, con políticas de coordinación entre las jurisdicciones integrantes del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), para los servicios de autotransporte de pasajeros que discurren sobre la mencionada región;

Que, al respecto, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros señala a Orden N° 19 que las Cámaras de Transporte de Pasajeros, han manifestado ante ésta repartición, la delicada situación económica y financiera que atraviesan las empresas del sector que representan, lo que ha dificultado llevar a cabo la renovación y modernización de su parque automotor, producto de los incrementos verificados en los precios de insumos de la actividad, incluyendo al gasoil, el seguro de responsabilidad civil del parque móvil del autotransporte público de pasajeros, el precio del material rodante, el de los repuestos, el impacto de los acuerdos de recomposición salarial, que han implicado una constante reducción en los ingresos económicos de las prestatarias;

Que, en este contexto y a los efectos de obtener un dato objetivo de la situación real de las empresas prestatarias, que sustente lo referenciado, la mencionada Dirección Provincial solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros que realice un análisis de la antigüedad del parque móvil habilitado en la flota automotora de las empresas prestatarias de los servicios de referencia;

Que, conforme el citado análisis, obrante en Orden N° 17, se informó la cantidad de unidades automotoras, modelo año 2011, 2012 y 2013 que se encuentran actualmente habilitadas en el Sistema Provincial de Parque Móvil, indicando que la suma total alcanza al número de mil trecientas y dos (1.302) unidades, representando ello un porcentaje de 24,66%, sobre el total del Parque Móvil Habilitado (5.278 unidades);

Que, en ese marco y en consonancia con las modificaciones introducidas en el órbita nacional, y en ejercicio de la

atribución conferida en el artículo 12 Título III, Anexo II del Decreto N° 532/09 y su modificatorio Decreto N° 1.350/18, se estima conveniente determinar que la antigüedad máxima de las unidades automotoras que se habiliten por primera vez para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros de línea regular, de carácter urbano e interurbano de media distancia, aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), de jurisdicción provincial, no podrá exceder los diez (10) años, contados a partir del año de su inscripción inicial por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor;

Que, asimismo, para las unidades vehiculares registradas en el "Sistema Provincial de Parque Móvil" e informadas mediante la presentación de la "Declaración Jurada Anual de Parque Móvil", para la prestación de los servicios provinciales referidos, podrán continuar habilitadas, por el plazo de tres (3) años, contados desde el vencimiento de la antigüedad máxima propiciada;

Que, las solicitudes de incorporación de las unidades automotoras, que se encuentren alcanzadas por la continuidad de tres (3) años citada precedentemente, podrán ser cursadas por una empresa diferente a aquella que detentare su habilitación anterior, no pudiendo exceder el plazo mencionado;

Que, asimismo, a los fines de fomentar la habilitación de unidades automotoras de menor antigüedad, que permita el avance en una mejora progresiva de las condiciones de prestación de tales servicios provinciales, se estima necesario propiciar que, las solicitudes simultaneas de alta y baja de unidades automotoras, que impliquen la incorporación de vehículos de menor antigüedad, no se encuentren alcanzadas por la exigencia prevista en la Resolución N° 600/15 y N° 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;

Que, con idéntica finalidad, se considera conveniente extender la medida propiciada en el párrafo precedente, para aquellas solicitudes de alta de unidades automotoras cuya antigüedad no supere los cinco (5) años, contados a partir del año de su inscripción inicial por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista la Fiscalía de Estado, a Órdenes N° 30 y 38, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, su Decreto reglamentario N° 6468/58 y modificatorios, el artículo 34 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 532/09 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar que la antigüedad máxima de las unidades automotoras que se incorporen por primera vez al parque móvil de las prestatarias de los servicios de transporte de pasajeros para ser afectadas a los servicios de autotransporte público de pasajeros de línea regular, de carácter urbano e interurbano de media distancia, aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), de jurisdicción provincial, no podrá exceder los diez (10) años, contados a partir del año de su inscripción inicial por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 2°. Las unidades automotoras registradas en el "Sistema Provincial de Parque Móvil" e informadas mediante la presentación de la "Declaración Jurada Anual de Parque Móvil" para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros de línea regular, de carácter urbano e interurbano de media distancia, aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), de jurisdicción provincial, continuarán habilitadas por el plazo de tres (3) años, contados desde el vencimiento de la antigüedad máxima requerida en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, las solicitudes de incorporación de las unidades automotoras alcanzadas por la continuidad prevista en el artículo 2° de la presente Resolución, podrán ser cursadas por una empresa diferente a aquella que detentare su habilitación anterior, no pudiendo exceder el plazo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2°, deberán aprobar la Verificación Técnica Vehicular (VTV) en forma cuatrimestral, conforme lo dispuesto por la Circular N° 4 de fecha 14 de septiembre de 2004 del entonces Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular (ERVTV).

ARTÍCULO 5°. Determinar que las solicitudes simultaneas de alta y baja de unidades automotoras, que impliquen la incorporación de vehículos de menor antigüedad, no estarán alcanzadas por la exigencia prevista en la Resolución N° 600/15 y N° 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la medida prevista en el artículo anterior, también será de aplicación en la tramitación de aquellas solicitudes de alta que no impliquen la sustitución de unidades automotoras, y siempre que su antigüedad no supere los cinco (5) años, contados a partir del año de su inscripción inicial por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su comunicación a las Cámaras de Autotransporte de Pasajeros. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 247-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16048216-GDEBA-DSTAMGGP por el cual tramita la solicitud de alta de

trámite “Sumario administrativo reservado”, con “Trata de Expediente con Reserva Total” para este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” con el propósito de delinear un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que, en ese marco, se dictó el Decreto N° 1.018/16 por el cual se aprobó la reglamentación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, determinando su obligatoriedad.

Que asimismo el mentado Decreto prevé que, cuando en virtud de las normas que regulan la materia, un documento o trata deba tener carácter reservado, el organismo iniciador debe solicitarlo de conformidad con el procedimiento que determine la Autoridad.

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Conjunta N° 1/18 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la ex Secretaría Legal y Técnica, aprobaron el procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires.

Que, al respecto, establece que en todos los casos y sin excepción se deberá elaborar el proyecto del acto administrativo por el funcionario de la repartición solicitante en el marco de sus competencias, acreditando los motivos y fundamentos de la solicitud.

Que posteriormente por Decreto N° 3/24, se aprobó, a partir del día 1° de enero de 2024, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, determinando las misiones y funciones entre las que se encuentra la Subsecretaría de Gobierno Digital asignándole, entre otras acciones, las de “...1. Implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.828, Decreto reglamentario N° 1018/16 y normativa complementaria. 2. Intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica, en el ámbito del Gobierno Provincial. (...)5. Actuar como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo con la normativa vigente”.

Que debe ponderarse que el sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, es una plataforma que permite la gestión digital de todos los trámites de la administración central de la Provincia de Buenos Aires, y habilita la consulta de los expedientes digitales en cualquier estado del proceso.

Que dicha gestión es solicitada por el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad Higiene perteneciente a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Gobierno.

Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en las actuaciones sumariales, conforme al artículo 92 y/o 97 de la Ley N° 10.430.

Que, en consecuencia, resulta indispensable su prudente tratamiento y por ello se gestiona la autorización para el alta de Trata de Expediente con Reserva Total.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 1018/16 y N° 3/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la modalidad de Trata de Expediente con Reserva Total en el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de los sumarios administrativos (SUM0005- Sumario administrativo reservado) que se gestionen en este Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, y pasar a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**RESOLUCIÓN N° 261-MMYDGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-11917928-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Silvia Anahí PORTIANSKY en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, y su posterior designación en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministra, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 45/20, modificado por el Decreto N° 5/22, se aprobó la estructura orgánico funcional del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, siendo ratificada mediante Decreto N° 126B/23;

Que, se propicia aceptar la renuncia presentada por Silvia Anahí PORTIANSKY, a partir del 1° de abril de 2024, al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el que fuera

oportunamente designada por RESO-2024-38-GDEBA-MMYDGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que, en consecuencia, se propicia su designación en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministra, a partir del 1° de abril de 2024, asignándole la cantidad de mil quinientos (1.500) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 14 inciso b), 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, la renuncia presentada por Silvia Anahí PORTIANSKY (DNI 12.707.195 - Clase 1956), a partir del 1° de abril de 2024, al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el que había sido designada por RESO-2024-38-GDEBA-MMYDGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1° de abril de 2024, a Silvia Anahí PORTIANSKY (DNI 12.707.195 - Clase 1956), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministra, con una cantidad asignada de mil quinientos (1.500) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

RESOLUCIÓN N° 263-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10603864-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Virginia Soledad DENIS en el cargo de Directora de Mesas Locales Intersectoriales, y la designación en su reemplazo de Facundo David DÍAZ CASTELLANO y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 45/20, modificado por el Decreto N° 5/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, siendo ratificada mediante Decreto N° 126B/23;

Que, se propicia aceptar la renuncia presentada por Virginia Soledad DENIS, a partir del 31 de marzo de 2024, al cargo Directora de Mesas Locales Intersectoriales, en el que fuera designada por RESO-2020-128-GDEBA-MMPGYDSGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propone la designación en su reemplazo, a partir del 1° de abril de 2024, de Facundo David DÍAZ CASTELLANO;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que el agente citado revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 10, Clase 3, Grado XII, Código 5-0004-XII-3, ABOGADO 'D' con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Unidad Ministra;

Que, por lo tanto, en esta instancia corresponde dictar el acto que de por concedida la reserva de su cargo de revista, a partir del 1° de abril de 2024 y durante el plazo en el que se desempeñe en la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió favorablemente;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA
MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, la renuncia presentada por Virginia Soledad DENIS (DNI N° 26.407.838 - Clase 1978), a partir del 31 de marzo de 2024, al cargo de Directora de Mesas Locales Intersectoriales, en el que había sido designada por RESO-2020-128-GDEBA-MMPGYDSDGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1° de abril de 2024 a Facundo David DÍAZ CASTELLANO (DNI 33.990.642- Clase 1988) como Director de Mesas Locales Intersectoriales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, la reserva de cargo, al agente Facundo David DÍAZ CASTELLANO (DNI 33.990.642- Clase 1988), quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 10, Clase 3, Grado XII, Código 5-0004-XII-3, ABOGADO 'D' con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Unidad Ministra, a partir del 1° de abril de 2024 y mientras dure su designación en el cargo de Director de Mesas Locales Intersectoriales, conforme lo dispuesto por en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

RESOLUCIÓN N° 267-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2023-44754204-GDEBA-DSTAMMPGYDSDGP, por el cual se gestiona el traslado interno, de la agente Agostina Yael BETES, con destino a la Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO:

Que Agostina Yael BETES, revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, ADMINISTRATIVO, AYUDANTE 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Políticas de Diversidad Sexual;

Que la Directora Provincial de Políticas para la Igualdad de Género solicita el traslado interno de la agente referenciada, a partir de la fecha de notificación;

Que la Directora Provincial de Políticas de Diversidad Sexual ha prestado conformidad al traslado interno;

Que Agostina Yael BETES prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y EL DECRETO N° 18/23 PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 12/24
LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la adecuación de (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 6, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0,

Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo

ARTÍCULO 2°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Agostina Yael BETES (DNI N° 33.531.578- Clase 1988), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, ADMINISTRATIVO, AYUDANTE 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Dirección Provincial de Políticas de Diversidad Sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

RESOLUCIÓN N° 276-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-14573531-GDEBA-DSTAMMYDGP por el cual se propicia la creación de la “Escuela de Género, Gobierno y Comunidad” conforme las atribuciones conferidas al Ministerio de Mujeres y Diversidad por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 45/20, su modificatorio Decreto N° 5/22 y Decreto N° 126B/23, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios N° 15.477 se facultó al Ministerio de Mujeres y Diversidad a asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia vinculadas a las políticas de géneros y diversidad, constituyéndose en órgano rector de las mismas;

Que por Decreto N° 45/20, su modificatorio N° 5/22 y Decreto N° 126B/23, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Mujeres y Diversidad, determinando la creación de la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad;

Que el citado Decreto estableció las acciones de la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad entre las cuales se destacan la de establecer contenidos y lineamientos para la formación y capacitación como así también delinear estrategias pedagógicas para la formación y capacitación, determinar alianzas estratégicas para el diseño y formación en género y diversidad sexual con unidades académicas, universidades públicas o privadas y organizaciones sociales y coordinar acciones con los institutos de formación y capacitación de toda la provincia de Buenos Aires;

Que en el marco las competencias referidas la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad implementará los convenios específicos que suscriba esta cartera ministerial con el objetivo de desarrollar propuestas pedagógicas que brinden contenidos específicos y metodologías de trabajo que garanticen la formación con perspectiva de género y fortalezcan una cultura institucional y comunitaria transformadora;

Que el Decreto N° 345/2024 aprobó la estructura orgánico - funcional de la Secretaría General y estableció las acciones del Instituto Provincial de la Administración Públicas entre las cuales se destacan entender en la capacitación al personal de la Provincia de Buenos Aires, desarrollando acciones propias y coordinando y supervisando las que realizan otros institutos específicos dirigidas a la formación continua y/o a la formación inicial del personal;

Que la creación de una “Escuela de Género, Gobierno y Comunidad” es una propuesta para profundizar la transversalización de la perspectiva de género a través de la formación integral y sistemática en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas llevadas a cabo en la provincia de Buenos Aires;

Que dicha Escuela desde un marco que recupera las perspectivas y modelos de las pedagogías del sur, busca aportar a la construcción de una cultura estatal, organizacional y social que promueva la recuperación y reflexión sobre las propias prácticas y experiencias y facilite nociones, perspectivas y metodologías de trabajo para transformarlas en pos de promover una mayor emancipación, decolonialidad e igualdad en todos los sectores que conforman la sociedad bonaerense;

Que, resulta necesario para el desarrollo de la Escuela, promover un enfoque que garantice la pluralidad de miradas y voces con trayectoria institucional, académica, regional y feminista;

Que en razón de lo expuesto, se propicia la creación de un Consejo Asesor Académico, que a través de la activa participación de sus representantes, brinde asesoramiento en los asuntos que la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad eleve para su consideración;

Que el Consejo Asesor Académico será presidido por la Licencia Dora Beatriz BARRANCOS, en carácter “ad honorem”, en función de su trabajo sostenido en la promoción de los derechos de la mujer y en la búsqueda constante por la igualdad de género;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Instituto Provincial de la Administración Pública en virtud de las competencias que le son propias conforme Decreto N° 345/24;

Que se ha expedido favorablemente la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 45/20 y su modificatorio N° 5/22 y Decreto N° 126B/23;

Por ello,

**LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa “Escuela de Género, Gobierno y Comunidad”, que tendrá como objetivo desarrollar propuestas pedagógicas que brinden contenidos específicos y metodologías de trabajo que garanticen la formación con perspectiva de género y fortalezcan una cultura institucional y comunitaria transformadora, cuya fundamentación, objetivos, destinatarias/os, metodología, modalidad y contenidos mínimos transversales, entre otros, se aprueba como Anexo Único (IF-2024-14577685-GDEBA-DPFIYPCIMMYDGP).

ARTÍCULO 2°. Crear en el marco del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, el Consejo Asesor Académico, el cual será un órgano consultivo y asesorará en los asuntos que la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad eleve a su consideración respecto de las actividades inherentes a la “Escuela de Género, Gobierno y Comunidad”, emitiendo dictámenes con carácter no vinculante.

El Consejo referido estará integrado por al menos cuatro (4) miembros y será presidido por uno de ellos. Los miembros serán designados por la Ministra de Mujeres y Diversidad y su desempeño en el mismo será en carácter “ad honorem”.

ARTÍCULO 3°. Designar a la Licenciada Dora Beatriz BARRANCOS (DNI 3.871.520 - Clase 1940), con carácter “ad honorem”, como Presidenta Honorífica del Consejo Asesor Académico creado en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, a diseñar, evaluar y articular con el Instituto Provincial de la Administración Pública la aprobación de contenidos y la certificación de las propuestas formativas de la “Escuela de Género, Gobierno y Comunidad”, en función de la metodología, modalidades y contenidos aprobados en el artículo 1° de la presente, y a establecer el funcionamiento general de las actividades de la Escuela, así como las acciones relacionadas a la gestión de los trayectos formativos, la labor docente, de tutorías y elaboración de materiales pedagógicos.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, a implementar los convenios específicos con instituciones educativas de nivel superior, que tengan por objeto desarrollar propuestas pedagógicas que brinden contenidos específicos y metodologías de trabajo que garanticen la formación con perspectiva de género y fortalezcan una cultura institucional y comunitaria transformadora, en el marco del presente Programa.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad comunicará, bajo su responsabilidad, la certificación de los servicios cumplidos mensualmente por el plantel docente, tutorías pedagógicas u otros roles pedagógicos vinculados a las propuestas formativas de la Escuela, a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Mujeres y Diversidad y al Instituto Provincial de la Administración Pública en el caso de las acciones pedagógicas que se ejecuten en el marco de los programas y financiamiento del Instituto.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Dar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Política Culturales para la Igualdad - o la que en el futuro la reemplace - y al Instituto Provincial de la Administración Pública. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ANEXO/S

IF-2024-14577685-GDEBA-
DPFIYPCIMMYDGP

52f70a859217640abb89324375574ccbeb09ddd15248d580fb6c276c54b43013 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 115-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-13211597-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Martín MILSTEIN al cargo Director de Carrera Administrativa del Empleo Público y la designación en su reemplazo de Sabrina MININ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4/2020 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;
Que por el presente se propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 30 de abril de 2024, de Martín MILSTEIN al cargo de Director de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, quien había sido designado mediante Resolución N° 4039/2022 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, limitando, a su vez, la reserva de su cargo de revista oportunamente otorgada;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2024, de Sabrina MININ en el cargo de Directora de Carrera Administrativa del Empleo Público, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para

desempeñar dicha función;

Que, asimismo, se propicia conceder la reserva del cargo de revista de la agente, a partir del 1° de mayo de 2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 30 de abril de 2024, la renuncia presentada por Martín MILSTEIN (DNI N° 26.794.175 - Clase 1978) al cargo de Director de Carrera Administrativa del Empleo Público, quien había sido designado por Resolución N° 4039/22 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, a partir del 30 de abril de 2024, la reserva del cargo de revista del agente Martín MILSTEIN (DNI N° 26.794.175 - Clase 1978) dispuesta por Resolución N° 4039/22 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Código 5- 0203-VIII-2, Psicólogo "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de mayo de 2024, a Sabrina MININ (DNI N° 28.171.022 - Clase 1980) en el cargo de Directora de Carrera Administrativa del Empleo Público, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de mayo de 2024, la reserva de cargo a favor de Sabrina MININ (DNI N° 28.171.022 - Clase 1980), quien revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0208-XII-3, Sociólogo "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 116-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-14568722-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la designación de Luciana FRANCO en el cargo de Directora de Acciones Comunicacionales del Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4/2020 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que en esta instancia se impulsa la designación, a partir del 1° de mayo de 2024, de Luciana FRANCO en el cargo de Directora de Acciones Comunicacionales del Empleo Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en la función;

Que la vacante surge de la aceptación de la renuncia de María Laura BROLESE D'ADAMO al cargo referido, oportunamente instrumentada mediante Resolución N° 3826/23 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, en consecuencia, Luciana FRANCO solicita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, Periodista "Inicial", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Secretaría General, mientras dure su desempeño en el cargo de Directora de Acciones Comunicacionales del Empleo Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de mayo de 2024, a Luciana FRANCO (DNI N° 32.747.197 - Clase 1987), en el cargo de Directora de Acciones Comunicacionales del Empleo Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de mayo de 2024, la reserva del cargo de la agente Luciana FRANCO (DNI N° 32.747.197- Clase 1987), quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, Inicial "Periodista", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 912-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de mayo de 2024

VISTO el EX-2024-14192648-GDEBA-DPTAYLICULGP, por el cual se gestiona la prórroga del Programa Temporal "Cocina de Festivales", y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que a través de la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP, se prorrogó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el Programa tiene como objetivo principal potenciar al sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la producción de herramientas que profesionalicen sus prácticas y posibiliten su reconocimiento como motores productivos culturales y la activación de nuevas escenas en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que por NO-2024-13963507-GDEBA-DFYECICULGP la Dirección de Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, solicita la prórroga del Programa Temporal "Cocina de Festivales", hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que mediante NO-2024-14187895-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que durante el año 2022 "Cocina de Festivales" inició un trabajo de diálogo y formación con el sector de los festivales de gestión no estatal, dictando capacitaciones destinadas a gestores y gestoras culturales de los 135 municipios bonaerenses, conformando una rica y diversa comunidad de aprendizaje, intercambio y construcción colaborativa;

Que dicha tarea se profundizó en el año 2023, con una excelente respuesta por parte de la comunidad festivalera y un gran impacto en el desarrollo territorial y en el escenario turístico- cultural de la Provincia;

Que se llevó a cabo la primera convocatoria dirigida al sector de festivales de gestión no estatal, lo que permitió crear un mapa exhaustivo de los festivales realizados en la provincia;

Que la misma estuvo destinada a festivales culturales de gestión no estatal radicados en la provincia de Buenos Aires, que hayan realizado al menos una edición comprobable, con fecha de realización programada entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023;

Que el objetivo se basó en fomentar la sostenibilidad de encuentros culturales, la circulación y el trabajo de artistas, y favoreciendo el posicionamiento y promoción de las producciones artísticas y culturales bonaerenses;

Que gracias a ello, se logró una representación clara y exhaustiva de las diversas iniciativas impulsadas por la comunidad y colectivos en el ámbito festivalero, ofreciendo así una perspectiva integral de la riqueza y diversidad de las prácticas culturales que tienen lugar en nuestra región;

Que se propone continuar el trabajo exitoso realizado, toda vez que permitió reconocer y visibilizar el ámbito de la gestión no estatal de la cultura y su importancia estratégica;

Que con éxito alcanzado en la consecución de los objetivos previstos y la positiva recepción que tuvieron las actividades ejecutadas en las distintas localidades bonaerenses, resulta necesario asegurar la continuidad del mismo en pos de seguir promoviendo el universo conformado por los gestores de festivales no estatales, sector de la cultura bonaerense que aglutina escenas diversas, tanto en términos de lenguajes artísticos (musical, audiovisual, diseño, danzas, entre otros) como de formatos de organización (centros culturales, teatros, clubes de barrio, etc.);

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales”, aprobado y autorizado por RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, y prorrogada su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 por RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP, hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del Programa prorrogado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

IF-2024-13960568-GDEBA-
DFYECICULGP

97730e75812dfbef92e6b8f5790a0c2bcf2fd77d6bffe51cd77c296255a1910 [Ver](#)

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 292-JAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-14258630-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Programa de Fortalecimiento Institucional “Comunidades Bonaerenses”, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado en el Visto estará destinado a las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de fortalecer su capacidad de gestión y mejorar sus posibilidades de lograr un impacto positivo en la comunidad a la que pertenecen;

Que para la implementación del mismo se prevé la asignación subsidios en los términos del Decreto N° 124/2023;

Que atento a las competencias de la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial es la autoridad de aplicación idónea para llevar adelante la ejecución y operatividad del mencionado programa, dada su implantación y nivel de penetración en el territorio provincial, imprescindibles tanto para avanzar en un diagnóstico correcto de las problemáticas locales, como en articular los medios para dar una respuesta inmediata;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Programa de Fortalecimiento Institucional “Comunidades Bonaerenses”, que como Anexo Único identificado como GEDO IF-2024-14275814-GDEBA-SSCGTJAGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Encomendar la ejecución y operatividad del programa aprobado en el artículo precedente a la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial, quedando facultada para desarrollar todas las acciones que resulten conducentes a efectos de su implementación.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 256-CIC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09629748-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de Juan BARIDON en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por Decreto N° 232/24 se aceptó la renuncia del entonces Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, Alejandro VILLAR, a partir del 29 de febrero de 2024;

Que, consecuentemente, corresponde dejar establecido el cese, a partir de la fecha señalada, de Juan BARIDON en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del citado funcionario, en el que había sido designado por Decreto N° 1218/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por el citado Decreto N° 232/24 se designó a Roberto Carlos SALVAREZZA en el cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de Juan BARIDON, a partir del 1° de marzo de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del funcionario citado en el párrafo que precede;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Juan BARIDON la cantidad de un mil ciento veinticinco (1125) módulos mensuales, constando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de Juan BARIDON (DNI N° 38.772.717 - Clase 1995), a partir del 29 de febrero de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, en el que había sido designado por Decreto N° 1218/22, de conformidad con el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024, a Juan BARIDON (DNI N° 38.772.717 - Clase 1995) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una retribución de un mil ciento veinticinco (1125) módulos mensuales, de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente

RESOLUCIÓN N° 257-CIC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09629791-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de Luciano LAMAITA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por Decreto N° 232/24 se aceptó la renuncia del entonces Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, Alejandro VILLAR, a partir del 29 de febrero de 2024;

Que, consecuentemente, corresponde dejar establecido el cese, a partir de la fecha señalada, de Luciano LAMAITA en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del citado funcionario, en el que había sido designado por Decreto N° 1355/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes

de resolución;

Que por el citado Decreto N° 232/24 se designó a Roberto Carlos SALVAREZZA en el cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de Luciano LAMAITA, a partir del 1° de marzo de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del funcionario citado en el párrafo que precede;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Luciano LAMAITA la cantidad de un mil ochocientos diez (1810) módulos mensuales, constando la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de Luciano LAMAITA (DNI N° 28.150.357 - Clase 1980), a partir del 29 de febrero de 2024, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, en el que había sido designado por Decreto N° 1355/22, de conformidad con el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de marzo de 2024, a Luciano LAMAITA (DNI N° 28.150.357 - Clase 1980) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una retribución de un mil ochocientos diez (1810) módulos mensuales, de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1183-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-41549441-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2023-41549320-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41549184-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Revisión de Precios", correspondiente a la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 34 y 35, que cursó sus actuaciones en EX-2022-29706009-GDEBA-SDCADDGCYE, la orden de compra PBAC N° 297-2062-OC23, las RESOC-2023-3162-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera revisión de precios solicitada por la firma KOM-AR S.R.L. en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, destinada a la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 18, apartado 2 inciso c) Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra la solicitud de la primera revisión de precios de la firma KOM-AR S.R.L. a orden 6, formulada el día 22 de septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 297-2062-OC23 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos ochocientos noventa y seis millones trescientos cinco mil novecientos ochenta con 00/100 (\$896.305.980,00);

Que la cláusula 28 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Contratación Directa por Urgencia aprobada por RESOC-2023-3162-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la revisión de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última revisión, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de revisión de precios son los establecidos en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de 40,81% (Productos metálicos excepto máquinas y equipos), 37,24% (Productos de madera), 50,46% (Pinturas, barnices, enduidos y tintas de imprenta) y 40,49% (Productos metálicos básicos), para la primera revisión a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que la mencionada Revisión de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 17 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la contratación referida;

Que en orden 19 la Subsecretaría de Infraestructura Escolar certifica la correcta provisión de los bienes;

Que en órdenes 37 y 38 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de revisión requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de revisión de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 39 (IF-2023-47293789-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando a la variación de 40,81% (Productos metálicos excepto máquinas y equipos - Cód 28), 37,25% (Productos de madera - Cód 202), 50,46% (Pinturas, barnices, enduidos y tintas de imprenta - Cód 2422) y 40,49% (Productos metálicos básicos - Cód 27), que, por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 28 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del 38,77%, 35,39%, 47,93% y 38,46% respectivamente, e indicando dicha Dirección Provincial que para el ítem Productos de madera - Cód 202, se revisarán los precios unitarios con el porcentaje arribado por el proveedor por resultar el mismo de una cuantía menor (37,24%), que por aplicación de la misma fórmula prevista en el citado artículo 28, el porcentaje resultante es del 35,38%;

Que la presente revisión se realiza en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor o el determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 39, ascendiendo el monto total del contrato a pesos un mil doscientos treinta y siete millones doscientos cuarenta y un mil quinientos diez con 28/100 (\$1.237.241.510,28), a valores unitarios de la primera revisión, representando un incremento contractual de pesos trescientos cuarenta millones novecientos treinta y cinco mil quinientos treinta con 28/100 (\$340.935.530,28), según lo informado en órdenes 39 y 42;

Que en órdenes 58 y 105 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 74 (NO-2023-48334528-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no posee, en el estricto ámbito de su competencia, objeciones que formular;

Que en órdenes 84, 89 y 90, mediante ACTA-2024-01937859-GDEBA-AGG, IF-2024-02134556-GDEBA-CGP y VT-2024-02642587-GDEBA-FDE, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 108 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de gasto SIGAF N° 2132/2024 correspondiente a la primera revisión de precios de la orden de compra PBAC N° 297-2062-OC23;

Que en orden 151 obra Acta de Revisión de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-14145978-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, representada por González Hugo Horacio DNI 20.374.934 en su carácter de socio-gerente;

Que en órdenes 124, 156 y 126 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 -modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REVISIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, representada por González Hugo Horacio DNI 20.374.934 en su carácter de socio-gerente, por un monto total de pesos trescientos cuarenta millones novecientos treinta y cinco mil quinientos treinta con 28/100 (\$340.935.530,28), en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 34 y 35, destinada a la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto del contrato revisado asciende a la suma total de pesos un mil doscientos treinta y siete millones doscientos cuarenta y un mil quinientos diez con 28/100 (\$1.237.241.510,28), la cual como Anexo ACTA-2024-14145978-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto total revisado, de conformidad con lo establecido en

el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Act Int: CPE - Código U.E.R: 297 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 por \$37.212.213,26 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 5 por \$181.145,50 - Partida Parcial 9 por \$277.877,60 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 por \$18.758.225,88 - Partida Parcial 3 por \$231.980.992,70 - Partida Parcial 9 por \$22.844.010,00 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por \$29.681.065,34 - por un monto total de \$340.935.530,28.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1216-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-46851758-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2023-46852538-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-46852403-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 08/22, renglones 2 a 5, 7 a 10 y 12 a 15, que cursó sus actuaciones en EX-2022-23948965-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0037-OCA22 y su ampliación según RESOC-2024-35-GDEBA-DGCYE, la RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-5666-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-622-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la sexta a novena Redeterminación de Precios solicitada por la firma DIENST CONSULTING S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1, 2 a) y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en órdenes 7, 51, 52 y 97 obran las solicitudes de la sexta, séptima, octava y novena redeterminación de precios de la firma Dienst Consulting S.A., formuladas los días 19 de octubre y 22 de diciembre de 2023 y 23 de enero y 27 de marzo de 2024, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0037-OCA22 (orden 12), cuyo monto total asciende a pesos tres mil diecisiete millones setecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$3.017.737.664,00) y su ampliación aprobada mediante RESOC-2024-35-GDEBA-DGCYE;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en las solicitudes de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de dieciséis con 74/100 por ciento (16,74%) a valores del 1° de agosto de 2023, de treinta y ocho con 84/100 por ciento (38,84%) a valores del 1° de noviembre de 2023, de veintisiete con 88/100 por ciento (27,88%) a valores del 1° de diciembre de 2023 y de treinta con 55/100 por ciento (30,55%) a valores del 1° de febrero de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 114, mediante ACTA-2024-10955272-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta rectificatoria de la segunda a la quinta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-5666-GDEBA-DGCYE (orden 19) y su rectificatoria RESOC-2024-622-GDEBA-DGCYE (orden 115);

Que en órdenes 24, 39 y 120 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en órdenes 27, 135 y 139 la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 116 y 117 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 118 (IF-2024-12334955-GDEBA-DPCCYAIDGCE), resultando, por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la variación de 13,39% para la sexta redeterminación, de 28,89% para la séptima redeterminación, de 22,30% para la octava redeterminación y de 24,44% para la novena redeterminación, en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el determinado por esa Dirección Provincial;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 118, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos doce mil trescientos sesenta y seis millones ochocientos veintiún mil ciento tres con 48/100 (\$12.366.821.103,48), a valores unitarios de la novena redeterminación, representando un incremento de pesos seis mil doscientos cuarenta y cinco millones ochenta y nueve mil noventa y seis con 87/100 (\$6.245.089.096,87), según lo informado en órdenes 118 y 120;

Que en órdenes 123 y 130 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 140, mediante NO-2024-13538009-GDEBA-DPAEFOPCGP, obra la comunicación oficial de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no posee objeciones que formular a la continuación del trámite;

Que de órdenes 149 a 153 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto N° 6801/2024, N° 6807/2024, N° 6809/2024 y N° 6811/2024 correspondientes a la sexta a novena redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta N° 288-0037-OCA22, y N° 6814/2024 correspondiente a la novena redeterminación de la ampliación de dicha Orden de Compra;

Que en órdenes 164, 170 y 171 mediante ACTA-2024-14166095-GDEBA-AGG, IF-2024-14993457-GDEBA-CGP y VT-2024-14150037-GDEBA-FDE, tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 190 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-15779603-GDEBA-SSAYRHDGCE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma DIENST CONSULTING S.A., CUIT 30-70771220-8, representada por María Natalia Martín, DNI 24.012.252, en su carácter de presidente;

Que en órdenes 194 a 196 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 198 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBASSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma DIENST CONSULTING S.A., CUIT 30-70771220-8, representada por María Natalia Martín, DNI 24.012.252, en su carácter de presidente, por un monto total de pesos seis mil doscientos cuarenta y cinco millones ochenta y nueve mil noventa y seis con 87/100 (\$6.245.089.096,87), en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 2 a 5, 7 a 10 y 12 a 15, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto total del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doce mil trescientos sesenta y seis millones ochocientos veintiún mil ciento tres con 48/100 (\$12.366.821.103,48), la cual como Anexo ACTA-2024-15779603-GDEBA-SSAYRHDGCE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma DIENST CONSULTING S.A., CUIT 30-70771220-8, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 según DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Act Int: CPS - Código U.E.R: 288 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2, por un monto total de \$6.245.089.096,87.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1219-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-05557183-GDEBA-SDCADDGICYE, EX-2024-05557158-GDEBA-SDCADDGICYE y EX-2024-05557461-GDEBA-SDCADDGICYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales se gestiona la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 99, 100, 111 y 112, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGICYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0019-OCA22, y de prórroga N° 300-0012-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-312-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinceava redeterminación de precios solicitada por la firma LERUSSI CARLOS AMÉRICO en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 6 obra la solicitud de la quinceava redeterminación de precios de la firma LERUSSI CARLOS AMÉRICO, formulada el día 23 de Enero de 2024, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0019-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$32.253.750,00) y N° 300-0012-OCA23 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un treinta y seis con 59/100 por ciento (36,59%) para la quinceava redeterminación a valores del 1° de Diciembre de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2024-06238678-GDEBA-SSAYRHDGICYE, obra el Acta de la treceava y catorceava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-312-GDEBA-DGCYE obrantes en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento treinta y cinco millones ochenta mil seiscientos ochenta y siete con 82/100 (\$135.080.687,82);

Que en orden 16 ha tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informa los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2024-07956660-GDEBA-DPCCYAIDGICYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de treinta y seis con 59/100 por ciento (36,59%) para la quinceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del veintinueve con 27/100 por ciento (29,27%);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 ascendiendo el monto total de contrato redeterminado a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 42/100 (\$137.856.890,42), a los valores unitarios de la quinceava redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON 60/100 (\$2.776.202,60), según lo informado en órdenes 25 y 29;

Que en órdenes 29, 31 y 38 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 41 (NO-2024-08868252-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico y Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 49, 53 y 54 mediante ACTA-2024-09715300-GDEBA-DLDGCYEAGG , IF-2024-12366476-GDEBA-CGP, y VT-2024-09589827-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que en orden 61 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto N° 5265/2024 correspondiente a la quinceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0012-OCA23;

Que en orden 71 obra Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-13391171-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Lerussi Carlos Américo CUIT 20-17416997-8;

Que en órdenes 75 a 77 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración e Inmuebles han tomado intervención, impulsando el dictado de la presente e informando en orden 79 que la garantía de cumplimiento contractual será solicitada por la parte vigente del contrato de prórroga (\$90.078.000,12);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Lerussi Carlos Américo CUIT 20-17416997-8, con facultades suficientes para celebración de este Acto con domicilio en calle San Juan N° 116, localidad Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON 60/100 (\$2.776.202,60), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 99, 100, 111 y 112, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 42/100 (\$137.856.890,42), la cual como Anexo ACTA-2024-13391171-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma Lerussi Carlos Américo CUIT 20-17416997-8, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$90.078.000,12), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$2.776.202,60.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia,

a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1284-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2023-51460463-GDEBA-SDCADDGCYE y la necesidad de regular aspectos no expresamente previstos relacionados con la Asignación de Funciones Jerárquicas Transitorias de Medio Cargo de Jefe de Área en Educación Superior y Superior Artística, y

CONSIDERANDO:

Que, la Reglamentación de la Ley N° 10579 y sus modificatorias, en su artículo 75°, inciso 4, prescribe: "La asignación de funciones jerárquicas implicará el relevo del cargo por el cual la normativa vigente habilita al Docente para aspirar a dicha asignación. En el caso de Docentes con horas- cátedra se relevarán quince (15) horas-cátedra de nivel medio o doce (12) de Nivel Superior, por las cuales la normativa vigente habilita al Docente para aspirar a dicha asignación, si no alcanzare el número de horas establecido deberá relevar la cantidad que desempeñare;

En el acto administrativo de asignación de funciones constará el cargo y/u horas- cátedra relevados; dicho relevo se mantendrá, sin excepción alguna, mientras dure la asignación de funciones";

Que la diversidad institucional en el sistema educativo provincial hace que exista, en el Nivel Superior y Superior Artística, Medios Cargos Jerárquicos de Jefe de Área;

Que la normativa señalada no prevé expresamente la situación de la asignación de funciones jerárquicas transitorias de medios cargos;

Que, en tal sentido, resulta necesario regular la situación en relación con el relevo previsto al que se refiere el transcripto artículo 75, inciso 4, de la parte reglamentaria del Estatuto del Docente;

Que ello contribuye a facilitar el acceso a dichos cargos y a evitar perjudicar a los aspirantes por las particulares características de esta asignación;

Que, en relación con el desempeño de estas funciones jerárquicas transitorias, resulta adecuado que quienes sean asignados deban relevar la mitad de horas de cátedra, o su equivalencia en módulos, seis (6) o cuatro (4) respectivamente, teniendo en consideración el sentido de lo prescripto en el Artículo 75°, inciso 4 de la Reglamentación de la Ley N° 10579 y sus modificatorias, dispuesta mediante el Decreto N° 2.485/92 modificado por su similar N° 441/95;

Que, al respecto, resulta de especial consideración lo dispuesto mediante la Resolución N° 1183/11, que, en su artículo 1°, prescribe: "Ratificar la interpretación efectuada por el Consejo General de Cultura y Educación respecto de la imposibilidad funcional de acumular en una misma persona más de una función jerárquica transitoria en el mismo establecimiento.";

Que, en virtud de esto último, corresponde considerar que para que se aplique dicho criterio, la asignación de funciones jerárquicas transitorias debe constituir el desempeño de un "cargo completo";

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales en sesión de fecha 18 de abril de 2024 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Determinar que, en el caso de la Asignación de Funciones Jerárquicas Transitorias de Medio Cargo de Jefe de Área del Nivel Superior y Superior Artística, se deberá relevar seis (6) horas cátedra o cuatro (4) módulos, concordantemente con lo que prescribe el artículo 75, inciso 4 del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95, para la asignación de "cargos completos".

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 1183/11, respecto de la imposibilidad funcional de acumular en una misma persona más de una función jerárquica transitoria en el mismo establecimiento, excluye el ejercicio del Medio Cargo de Jefe de Área del Nivel Superior y Superior Artística. Dicha imposibilidad se alcanza cuando se exige la necesidad de relevar la totalidad de lo que prescribe el artículo 75, inciso 4, del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la previsión contenida en el artículo 1° de la Resolución N° 1183/11 se alcanza con la acumulación de dos Medios Cargos de Jefe de Área del Nivel Superior y Superior Artística.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección Provincial de Educación Superior, a la Dirección de Educación Artística, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 3834-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2024

VISTO: el EX-2024-11619571-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP por el cual el HZGA DR. RAMÓN CARRILLO DE SAN VICENTE gestiona el llamado a Licitación Privada 08/2024, tendiente a la contratación del servicio de refacción de sala de tomógrafo, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de San Vicente; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 2° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59 GDEBA GPBA para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores Ejecutivos de Regiones Sanitarias y Directores Ejecutivos de Hospitales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1) del anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la administración ha justipreciado en orden 15 el gasto por pesos Doscientos cincuenta y tres millones doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete con 39/100 (253.250.547,39) que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 08/05/2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 663994 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado;

Por ello,

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 08 /2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1), del anexo I DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); tendiente a la contratación del servicio de refacción de sala de tomógrafo, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 08/2024 EX-2024-11619571-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3°: Se establece que la fecha de apertura de propuestas se realizará el día 29 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Dr. Ramon Carrillo, sito en calle Santoro y Matheu s/n, 1865 de la localidad de San Vicente. La visita técnica se realizara el día 27 de mayo de 2024 a las 10:00 hs. en Hospital General de Agudos Dr. Ramon Carrillo.

ARTÍCULO 4°: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones por la contratación del servicio de refacción de sala de tomógrafo:

VAZQUEZ MARIELA (leg. 661477).

SALLEMI GISELLA (leg. 655034).
FERNANDEZ NADINA (leg. 658568).

ARTÍCULO 5°: Determinar el gasto precedentemente en la suma de pesos Doscientos cincuenta y tres millones doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y siete con 39/100 (253.250.547,39) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de compras N° 13981 y su DECTO 2019-59 GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 777-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-13770047-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 43/24 tendiendo a contratar la provisión de Descartables I (Segundo semestre).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$56.275.593,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Descartables I (Segundo semestre), objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
AGUDOS DR. ISIDORO IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 43/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Descartables I (Segundo semestre), con fecha y hora de apertura el día 29 de Mayo del 2024 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile; Lioi, Federico.

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Barrabino, Andrea (Legajo: 605992); Martínez, Leticia (Legajo: 651859); Morua, Silvia (Legajo: 672283); Gomez, Alejandro (Legajo: 905396).

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5 \$56.275.593,00.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 549-HIGAPDLGMSALGP-2024

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Mayo de 2024

VISTO el Expediente N° 2024-03631170-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 67-24, tendiente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS BANCO DE PRÓTESIS CIRUGÍA CABEZA Y CUELLO para el Servicio de CIRUGÍA GENERAL de este establecimiento.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de CIRUGÍA GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$62.603.110,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF.
DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 67-24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS BANCO DE PRÓTESIS CIRUGÍA CABEZA Y CUELLO para el servicio de CIRUGÍA GENERAL, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios: 2-9-7.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 29 de MAYO de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1401-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO: el Expediente EX-2024-11059466-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el segundo llamado a Licitación Privada N°: 46/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 09/04/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA PRELLENADA- 2do llamado para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio RAYOS ha justipreciado el gasto en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$140.250.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA PRELLENADA - 2 do llamado.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA PRELLENADA -2do llamado con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 46/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de CONTRASTE P/TAC-JERINGA PRELLENADA - 2do. llamado, por el periodo de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 29/05/2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOSS Y MEDICINALES \$140.250.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100

(\$140.250.000,00)

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 128-DGAMDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2024-04661032-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 08/24, Número de Proceso de Compra 443-2628-PAB24, tendiente a la provisión del servicio de Limpieza, Desinfección y Mantenimiento de tanques de agua, cisternas y demás componentes del sistema de agua potable, con destino a las distintas dependencias de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2024-30-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 16 de febrero de 2024, obrante en número de orden 22, se autorizó el llamado a la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 08/24, tendiente a la adquisición referida en el visto;

Que en números de orden 27 y 29, obra constancia de publicación en el sitio Web Provincial e invitaciones a proveedores del rubro;

Que en número de orden 31, luce el Acta de Apertura realizada el día 20 de febrero de 2024, donde consta que se presentó una (1) firma: CARLOS G BLANCO Y DIEGO G BLANCO S.H.;

Que asimismo surge que fue adquirido un (1) Pliego;

Que en número de orden 34 se agrega el cuadro comparativo de precios;

Que en número de orden 37 se acompaña documentación complementaria solicitada;

Que en número de orden 38 la Comisión Asesora de Preadjudicación emite Dictamen de Preadjudicación, en el marco del sistema PBAC, aconsejando preadjudicar a la firma: CARLOS G BLANCO Y DIEGO G BLANCO S.H. el renglón N° 1.1, cantidad diez (10,00) servicios, a un precio unitario de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000,00), precio total del renglón pesos catorce millones quinientos mil (\$14.500.000,00), renglón N° 2.1, cantidad diez (10,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento treinta mil (\$130.000,00), precio total del renglón pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00), renglón N° 3.1 cantidad un mil setecientos (1.700,00) servicios, a un precio unitario de pesos siete mil (\$7.000,00), precio total del renglón pesos once millones novecientos mil (\$11.900.000,00), ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de pesos veintisiete millones setecientos mil (\$27.700.000,00);

Que en número de orden 39 se adjunta constancia de la notificación del Dictamen de Preadjudicación de oferta a la firma;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 59 y en número de orden ha dictaminado Asesoría General de Gobierno 65;

Que obran Informes de la Dirección de Costos y de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia, en números de orden 66 y 67;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 68;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, y en el artículo 18 inciso 1) apartado b) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 08/24, Número de Proceso de Compra 443-2628-PAB24, autorizada por DISPO-2024-30-GDEBA-DGAMDCGP de fecha 16 de febrero de 2024, tendiente a la

provisión del servicio de Limpieza, Desinfección y Mantenimiento de tanques de agua, cisternas y demás componentes del sistema de agua potable, con destino a las distintas dependencias de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, con un plazo de prestación del servicio de diez (10) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, y lugar de entrega en cada uno de los establecimientos determinados en el Anexo I, y los gastos de fletes, acarreos y descargas son por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de incrementar el requerimiento hasta en un cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado en caso de resultar necesario ante eventual incremento de la población beneficiaria, y reducida hasta en un cincuenta por ciento (50%), con la posibilidad de ser prorrogada por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, a la firma: CARLOS G BLANCO Y DIEGO G BLANCO S.H. el renglón N° 1.1, cantidad diez (10,00) servicios, a un precio unitario de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000,00), precio total del renglón pesos catorce millones quinientos mil (\$14.500.000,00), renglón N° 2.1, cantidad diez (10,00) servicios, a un precio unitario de pesos ciento treinta mil (\$130.000,00), precio total del renglón pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00), renglón N° 3.1 cantidad un mil setecientos (1.700,00) servicios, a un precio unitario de pesos siete mil (\$7.000,00), precio total del renglón pesos once millones novecientos mil (\$11.900.000,00), ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de pesos veintisiete millones setecientos mil (\$27.700.000,00).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 443 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 5 - 0 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 2 - 0 - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$26.400.000,00), y Unidad Ejecutora 412 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 5 - 0 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN - Apertura Programática 23 - 0 - 0 - 1 - 0 - SERVICIOS DE TIERRA, URBANISMO Y VIVIENDA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000,00), ascendiendo a la suma total de pesos veintisiete millones setecientos mil (\$27.700.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la firma adjudicataria dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, y a dar intervención de su competencia a la Contaduría General de la Provincia, conforme el artículo 13 Apartado 5 última parte del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director General.

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN N° 6-DPLCYATMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito; Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y

Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°13.927, N°15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello:

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR
Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires al establecimiento propiedad del Sr. DAMIAN ALDO FREZZA, DNI 28.725.031, que funciona bajo el nombre de fantasía "MANEJA2", sito en IRIGOYEN BERNARDO DE 1470, de la localidad de Vicente López de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Expedir el certificado de registración del establecimiento ut supra in.

ARTÍCULO 3º. Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a los solicitantes mencionados en el ANEXO DE INSTRUCTORES DE ESCUELAS PARTICULARES (IF-2024-15381617-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), quienes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º. La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 5º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

ANEXO/S

IF-2024-15381617-GDEBA-
DPLCYATMTRAGP

299c5b19b1c695def7ac7c8aa412c7335605d19227de82f373b991a93747185a [Ver](#)

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 530-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO: La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 63/2024 para la adquisición de Insumos para Laboratorios, para un período de consumo: desde 01/07/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos al servicio de Laboratorio de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 Artículo 17, anexo 1 Decreto N°59 /19 y Resolución 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires."

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**

**QUE LOS CARGOS LES CONFIERE,
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos Para Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada nro. 63/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 29 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones .

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez.- Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo 640250- Julio R. Marquez legajo 903381- Gladys B. Posse legajo 325563.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00- ENTIDAD: 000-SALUD-SEDE CENTRAL- PRG 015 SUB 005 - ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.5.1. EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$83.058.780,00-.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVASE.

Federico Esquer Santos, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 18 de abril de 2024, en el Expediente N° 3-116.0-2022, Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2022, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de abril de 2024....Resuelve:...Artículo octavo: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre los temas tratados en los Considerandos Tercero apartado 1-II), Sexto incisos 2), 3-II), 6-II), 8-II), 11), 14-II), 15), 17-II), 18-II), 21 apartado a); Séptimo incisos 7) y 8-II), Undécimo incisos 1), 2) , 5), 6-III), 7), 10) y 11 apartados a) y b) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que...el Ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo duodécimo: Notificar a...Abel Eduardo Jorge...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente correspondan a cada uno de ellos...Artículo decimoquinto: Rubríquese...Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 235/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia. Figueroa Godoy Marcelo Andrés.**

may. 17 v. may. 23

▲ JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 21/05/2024

VISTO EX-2024-10147642-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral de la Provincia, por el cual se tramita la renuncia presentada por Esteban Paulo BESSONE al cargo de Director General Electoral, a partir del 31 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que Esteban Paulo BESSONE desempeña desde el 08 de mayo de 2023 el cargo de Director General Electoral ante la Junta Electoral de la Provincia, designado mediante el Decreto N° 708/23, el cual se encuentra contemplado en la modificación de la estructura organizativa de ese Organismo, aprobada por Decreto N° 663/22;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica la foja de servicios de Esteban Paulo BESSONE, haciendo constar a la fecha de egreso una antigüedad de diez (10) meses y veinticuatro (24) días en la Junta Electoral y una antigüedad total en la Administración Pública de catorce (14) años, once (11) meses y dieciséis (16) días y que no cuenta con cargo de reserva en los términos del artículo 109, in fine, de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la renuncia presentada se encuadra en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, surgiendo de lo informado que Esteban Paulo BESSONE no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º, inciso 3) del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 156/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral de la Provincia, la renuncia presentada por Esteban Paulo BESSONE (DNI 31.272.290, Clase 1984, legajo 376.301), a partir del 31 de marzo de 2024, al cargo de Dirección General Electoral dependiente de la Secretaría de Actuación, en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, quien había sido designado por Decreto N° 708/23.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Fernando Soria, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 6/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Reurbanización Puerta de Hierro Etapa II en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$3.807.480.417,76. Mes base enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Cuatrocientos ochenta (480) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de mayo del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 31 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 31 de mayo a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-02872879-GDEBA-DEOPISU.

may. 3 v. may. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 7/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el Marco Pavimentación e Iluminación-Villa Itatí partido de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$1.733.848.265,62. Mes base febrero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de mayo del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 24 de mayo de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 24 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU.

may. 3 v. may. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 8/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Espacio Verde y Recreativo para la Integración de

Barrio Argentino y Hospital Dr. Alejandro Korn, en el partido de La Plata, que se enmarca en el Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR-.

Presupuesto oficial: \$566.133.002,54. Mes base febrero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Ciento veinte (120) días corridos

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 29 de mayo de 2024 a las 14:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 29 de mayo a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente al EX-2024-09564674-GDEBA-DEOPISU.

may. 8 v. may. 28

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0319-LPU24

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cartuchos de Tinta, Tóner y Cabezales, para el Año 2024.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Cartuchos de Tinta, Tóner y Cabezales, para el año 2024, junto con los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VI -Personas no Habilitadas para Contratar-, según IF-2024-16522370-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 3 de junio de 2024 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 29/24.

Número de expediente: EX-2024-03980053-GDEBA-DPTAAARBA.

may. 22 v. may. 23

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 116/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 116-2024, para la Compra de Guantes de Látex Descartables Par y Otros, para cubrir el Período de Mayo a Octubre 2024, solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 (\$250.599.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1030-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-12745217-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

may. 22 v. may. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-3080-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-3080-2024, para la ejecución de la obra Instalación de Gas Natural - E.P. N° 12, con un presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Siete Millones Setenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos (\$67.079.574,95.-), a realizarse mediante el sistema de contratación Ajuste Alzado sin precio tope y con un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 10 de junio de 2024, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor pliego: Pesos Sesenta y Siete Mil Setenta y Nueve con Cincuenta y Siete Centavos (\$67.079,57).
Capacidad de contratación: Igual o Superior a \$111.799.291,58.
Expediente N° 416R-3080-2024.

may. 22 v. may. 23

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 49/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Neumáticos para Flota Liviana, Pesada y Vial del Distrito de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$336.060.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 23 de mayo al 6 de junio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 7 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$336.100,00.

Expediente N° 4011-8247-SG-2024.

may. 22 v. may. 23

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 50/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio Postal que incluye la Adquisición de Productos Postales, hasta 39.000 Obleas de Cartas Certificadas, para envío postal de cédulas de notificación, con sus respectivos avisos de retorno, de hasta 150 gramos, con envío de correspondencia, Admisión, Clasificación, Transporte, Distribución y Entrega.

Presupuesto oficial total: \$156.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 23 de mayo al 6 de junio de 2024 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 7 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de junio de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de junio de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$156.000,00.

Expediente N° 4011-8436-AL-2024

may. 22 v. may. 23

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 51/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Contratación de Mano de Obra y Materiales para Construcción de Nuevo Taller Mecánico.

Presupuesto oficial total: \$65.253.893,50

Venta e inspección de pliegos: Del 23 de mayo al 6 de junio de 2024 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 7 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 12 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/ 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$65.300,00

Expediente N° 4011-8531-SOP-2024.

may. 22 v. may. 23

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 2/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de Plan Repavimentación Salazar para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Presupuesto estimado: Pesos Doscientos Treinta Millones (\$230.000.000).

Valor del pliego: Pesos: 0 Pesos (\$ 0.), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 12:00 hs. del día 14 de junio de 2024.

Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de junio de 2024 a las 12:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.

Expediente N° 4022-15.366/2024.

may. 22 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 2/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/24. Adquisición de 137 Farolas para Alumbrado Público en las localidades del distrito de General Arenales.

Presupuesto oficial: \$44.000.000,00 (Cuarenta y Cuatro Millones).

Fecha de apertura: 07/06/2024 - Hora: 11:00.

Lugar: Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados y adquiridos, hasta el día previo a la apertura de los sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 12:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

may. 22 v. may. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Licitación Pública N° 10/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de Edificios del Ente Municipal de Turismo y Cultura, 12 (Doce) Meses desde su adjudicación.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 2024 - 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$332.468.495.

Garantía de oferta: \$16.623.424,75.

Pliego disponible en: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones.

Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220 - compras@turismomardelplata.gov.ar.

EX-2024-00214376-MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC.

may. 22 v. may. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 16/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 16/2024, para el día 31 de mayo de 2024 a las 9:00 hs.

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en el partido de General Rodríguez por un lapso de 120 (Ciento Veinte) Meses.

Presupuesto oficial: \$14.400.000.000,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 859/2024.

Expediente N° 4050-246.846/2024.

may. 22 v. may. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 65/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Secretaría de Políticas Educativas, ubicada en calle Australia 1154 de la localidad de San Justo.

Fecha de apertura: 12 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$20.709 (Son Pesos Veinte Mil Setecientos Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1571/INT/2024.

may. 22 v. may. 28

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos para el Centro de Monitoreo (COM) - 32 unidades Suscriptor Cambium Epmp Force 200, 80 unidades prensa cables plástico ¾ rosca eléctrica modelo BSC, 100 unidades Morseto aislado para acometida PKD 14 LCT, 19 unidades cable tensión tipo taller 2x2.5 mm x 100 mtrs (2400 mtrs), 60 zapatillas 5 tomas 220 V, 30 caja estanco metálicas gabexel IP65 de 500mm x 400mm x 210 mm, etc. según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I. Con destino a Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Fecha de apertura: 12 de junio de 2024.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 12/06/2024 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 4 de junio de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2025995/2024.

may. 22 v. may. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 56/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Medicamentos, por un Período de consumo aproximado de 3 (Tres) Meses desde la emisión de la orden de compra, requerido para el Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$249.258.228.78.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de junio de 2024 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, Manuel Castro 280 -piso 2- Lomas de Zamora. De

lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$188.000.

Venta de pliegos: Los días 3 y 4 de junio de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 22 v. may. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 57/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos, por un Período de consumo aproximado de 3 (Tres) Meses desde la emisión de la orden de compra, requerido para el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$58.099.297,77.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de junio de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 -piso 2- Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$44.000.

Venta de pliegos: Los días 3 y 4 de junio de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 22 v. may. 23

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 8/2024

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 8/2024, con el fin de lograr la Compra de Medicación para el Servicio de Farmacia, Hospital Municipal Dr. Juan Carlos Arámburu de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochenta y Nueve con Diez Centavos (\$57.543.089.10)

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura de propuestas: 14/6/2024 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 44932/H/2024.

may. 22 v. may. 24

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 31/2024

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Por el Servicio de Provisión de Alimentos a Granel Frescos y Secos, destinados a Hospitales Municipales, dependientes de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Por error de tipeo: "Dónde dice: Presupuesto oficial: \$92.255.467,00. Valor del pliego: \$101.481,01". Corresponde decir: "Presupuesto oficial: \$321.577.713,36. Valor del pliego: \$353.735,48".

Expediente N° 11868/24.

may. 22 v. may. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2024

POR 1 DÍA - Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Préstamo BID N° 3256/OC-AR. LPN N° 1/24 Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 - Cuenca III - Partido de Ituzaingó.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1/24 Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 - Cuenca III - Partido de Ituzaingó.

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires -Dirección Provincial de Compras y Contrataciones- invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 - Cuenca III - Partido de Ituzaingó, a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia (octubre 2023) es: \$2.358.957.882,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
 5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires -Dirección Provincial de Compras y Contrataciones- y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 09:00 a 15:00 horas.
 6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
 7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este llamado.
 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 14 de junio de 2024. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 11:00 horas del día 14 de junio de 2024.
 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el monto de \$23.590.000,00 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Noventa Mil con /00).
 10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) -Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9º, oficina 929, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-5160 Correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com
- La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, planta baja. Página web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras Dirección de correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0260-LPU24

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-0260-LPU24 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 3 a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Diversos Insumos (infusor continuo de insulina, set de infusión, reservorios y pilas) con destino al paciente Jarmoluk Jonathan Alexis, por un total de pesos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Dos con 40/100 (\$42.232.272,40). RESO-2024-326-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 16 de mayo del 2024.
 Valor de las bases: Sin costo.
 Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
 Acto de apertura: El día 31 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
 Expediente N° EX-2024-03323618-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

**BIRF 9541 AR. SDO: AR-DPOMFB-395517-GO-RFBAR
 Enmienda N° 1**

POR 3 DÍAS - Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires. BIRF 9541 AR. SDO: AR-DPOMFB-395517-GO-RFBAR - Adquisición de Equipamiento Informático. Se modifica el documento de licitación y se proroga la presentación y apertura de ofertas.
 Se modifica los siguientes apartados del documento de licitación, permaneciendo intacto el resto de su contenido:

- Se modifica la Sección II. Datos de Licitación. Cláusula IAL 11.1 (j) punto (iv) del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

IAL 11.1 (j)	iv) Los oferentes que fueran contribuyentes de la Provincia de Buenos Aires deberán proporcionar documentación que evidencie lo requerido en el formulario A-404W que demuestre su cumplimiento fiscal con la provincia de Buenos Aires, conforme la Resolución Normativa N° 50/11 ARBA, Disposición Normativa "B" N° 01/04 ARBA". A tales fines, el organismo contratante corroborará dicha información fiscal ante ARBA, a través del Formulario A404W. El proveedor no deberá poseer incumplimiento alguno en los impuestos provinciales al momento de la evaluación y de la adjudicación. Cuando del citado formulario surja que el sujeto registra incumplimientos impositivos, se le brindará un plazo de 15 días corridos desde la notificación, a fin de regularizar la situación. Cabe aclarar, que, en caso de asociación de firmas, se corroborará el formulario mencionado de cada una de las firmas que integran la misma.
--------------	---

Debe decir:

--	--

IAL 11.1 (j)	iv) Los oferentes que fueran contribuyentes de la provincia de Buenos Aires deberán presentar el formulario A-404W que demuestre su cumplimiento fiscal con la provincia de Buenos Aires, conforme la Resolución Normativa N° 50/11 ARBA, Disposición Normativa "B" N° 01/04 ARBA". El proveedor no deberá poseer incumplimiento alguno en los impuestos provinciales al momento de la evaluación y de la adjudicación. Cuando del citado formulario surja que el sujeto registra incumplimientos impositivos, se le brindará un plazo de 15 días corridos desde la notificación, a fin de regularizar la situación. Cabe aclarar, que, en caso de asociación de firmas, se corroborará el formulario mencionado de cada una de las firmas que integran la misma.
--------------	---

- Se modifica Sección II. Datos de la Licitación. Cláusula IAL 22.1 del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

IAL 22.1	Para fines de presentación de la oferta, la dirección del comprador es: Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. Código postal: 1900. País: Argentina. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 28 de mayo de 2024 Hora: 12:30 p.m. Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.
----------	---

Debe decir:

IAL 22.1	Para fines de presentación de la oferta, la dirección del comprador es: Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. Código postal: 1900. País: Argentina. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 7 de junio de 2024 Hora: 12:30 p.m. Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.
----------	---

- Se modifica la Sección II. Datos de licitación. Apartado D. Presentación de ofertas. Cláusula IAO 25.1 del documento de licitación de la siguiente manera:

Donde dice:

IAL 25.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. País: Argentina. Fecha: 28 de mayo de 2024. Hora: 13:00 hs.
----------	--

Debe decir:

IAL 25.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. País: Argentina. Fecha: 7 de junio de 2024. Hora: 13:00 hs.
----------	--

- Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos de la siguiente manera:

Donde dice:

Lote 1 Artículo 1. PC de escritorio.

Cantidad: 5000.

PC de escritorio con soporte USB y conectividad a red.

El equipo deberá cumplir con los límites de emisión electromagnética normalizados para dispositivos clase B.
Se considerarán válidas todas las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas detalladas en este documento, igualmente se indican en determinados ítems y a modo de referencia, las pretensiones consideradas óptimas.

- Gabinete-Fuente:

Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formatos Microtower, Tower o Compacto, con puerto USB accesible desde el frente y posibilidad de acceso a unidad óptica.

Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura, mediante mecanismo tipo pestaña o solapa para precintar.

La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.

- Procesador:

Velocidad: Hasta una frecuencia base 1.8 ghz , máxima de 4.8 ghz

Núcleos: mínimo 14 núcleos

Caché del procesador: caché l2 11.5 Mb.

Rendimiento mínimo de 32.500 <https://www.cpubenchmark.net>.

Con una antigüedad no superior a 18 meses de lanzamiento de mercado.

- Modelo:

El procesador no debe estar integrado o soldado al Motherboard.

Memoria RAM: Tipo: DDR4 - DDR4-3200 MHz

Provisión de 8GB colocada en un mismo slot de memoria.

Ampliación: Debe quedar un slot de memoria libre para ampliación sin reemplazo de la memoria provista.

- Placa Madre: Compatible con el Procesador indicado anteriormente.

Deberá permitir actualizaciones de BIOS provistas por el fabricante.

El bus de datos deberá ser de arquitectura PCI/PCI Express.

- Interfaces integradas:

2 puertos USB 2.0 (delanteros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (delanteros)

1 puerto de audio universal

2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente (traseros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (traseros)

1 puerto HDMI 1.4b

1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps

PCIe x16 Gen3 media altura

PCIe x1 Gen3 media altura

Video: Controladora de vídeo integrada.

Audio: Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auriculares. Parlante interno.

Dispositivo interno para conexión Wifi. Protocolo 802.11b/g/n. (dejando libre una ranura pci-e) Wifi 6 o sup.

Interface de red (LAN) integrada RJ-45.

- Dispositivos de Red:

Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Deberá cumplir con el estándar IEEE 802.11 b/g/n.

Soporte de medio físico 100 Base-TX/1000 Base-TX.

- Unidad de almacenamiento interna:

Cantidad: 1 (uno)

Tipo SSD, capacidad: 256 GB o superior

Interface: M.2 2230, PCIe NVMe, SSD Class 35

- Teclado:

Teclado expandido latinoamericano o español con interface USB, de construcción rígida, con base antideslizante e inclinación ajustable.

- Mouse óptico: Mouse óptico de dos botones y scroll wheel, con interface USB.

TPM 2.0

Módulo de Plataforma Fiable (TPM) instalado, con software utilitario y compatible con bitlocker.

El equipo se proveerá con Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bits, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft.

El mismo deberá estar preinstalado y activado. Se deberán proveer el o los medios ópticos de instalación, y/o recuperación, y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo.

Fuente de poder interna de 180 W (PSU) 85 % eficiencia, 80 Plus Bronze Epeat Silver o sup.

Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo el sistema operativo requerido.

Debe decir:

Lote 1 Artículo 1. PC de escritorio.

Cantidad: 5000.

PC de escritorio con soporte USB y conectividad a red.

El equipo deberá cumplir con los límites de emisión electromagnética normalizados para dispositivos clase B.

Se considerarán válidas todas las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas detalladas en este documento, igualmente se indican en determinados ítems y a modo de referencia, las pretensiones consideradas óptimas.

- Gabinete-Fuente:

Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formatos Microtower, Tower o Compacto, con puerto USB accesible desde el frente y posibilidad de acceso a unidad óptica.

Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura, mediante mecanismo tipo pestaña o solapa para precintar.

La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.

- Procesador:

Velocidad: Hasta una frecuencia base 1.8 ghz , máxima de 4.8 ghz

Rendimiento: Mínimo 6 núcleos con 12 subprocesos.

Caché del procesador: Caché I2 11.5 Mb.

Rendimiento mínimo de 32.500 <https://www.cpubenchmark.net>.

Con una antigüedad no mayor a 24 meses de lanzamiento al mercado internacional.

- Modelo: El procesador no debe estar integrado o soldado al Motherboard.

Memoria RAM:

Tipo: DDR4 - DDR4-3200 MHz

Provisión de 16GB colocada en un mismo slot de memoria.

Ampliación: Debe quedar un slot de memoria libre para ampliación hasta 32 GB sin reemplazo de la memoria provista.

- Placa Madre: Compatible con el procesador indicado anteriormente

Deberá permitir actualizaciones de BIOS provistas por el fabricante.

El bus de datos deberá ser de arquitectura PCI/PCI Express.

- Interfaces integradas:

2 puertos USB 2.0 (delanteros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (delanteros)

1 puerto de audio universal

2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente (traseros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (traseros)

1 puerto HDMI 1.4b

1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps

PCIe x16 Gen3 media altura

PCIe x1 Gen3 media altura

Video: Controladora de vídeo integrada

Audio: Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auriculares. Parlante interno.

Dispositivo interno para conexión Wifi. Protocolo 802.11b/g/n. (dejando libre una ranura pci-e) Wifi 6 o sup.

Interface de red (LAN) integrada RJ-45.

- Dispositivos de Red: Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Deberá cumplir con el estándar IEEE 802.11 b/g/n.

Soporte de medio físico 100 Base-TX/1000 Base-TX.

- Unidad de almacenamiento interna:

Cantidad: 1 (uno)

Tipo SSD, capacidad: 256 GB o superior

Interface: M.2 2230, PCIe NVMe, SSD Class 35

- Teclado: Teclado expandido Latinoamericano o español con interface USB, de construcción rígida, con base antideslizante e inclinación ajustable.

Mouse óptico: Mouse óptico de dos botones y scroll wheel, con interface USB.

TPM 2.0

Módulo de Plataforma Fiable (TPM) instalado, con software utilitario y compatible con bitlocker.

El equipo se proveerá con Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bits, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft.

El mismo deberá estar preinstalado y activado. Se deberán proveer el o los medios ópticos de instalación, y/o recuperación, y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo.

Fuente de poder interna de 500 W mínimo (PSU) 85 % eficiencia, 80 Plus Bronze Epeat Silver o sup.

Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo el sistema operativo requerido.

Donde dice:

Lote 4. Impresora Multifunción Láser

Cantidad: 300

Impresión, copiadora, escaneo blanco y negro de cama plana.

Velocidad de impresión: 19 ppm. O superior

Bandeja alimentadora de papel de al menos 150 hojas o superior

Escaneo hojas tipo legal

Impresión en negro: 600 x 600 o superior

Ciclo mensual de trabajo: 20.000 páginas.

Memoria: 64MB o superior

Puerto USB 2.0 de alta velocidad.

Puerto host USB 2.0 frontal.

Interfaz Ethernet interna 10/100 Mbps, con conector RJ45.

Debe conectarse a 220v-50 Hz sin requerir transformador externo según norma IRAM 2073/82 y tener conexión a tierra.

Deberán proveer los drivers para Windows 7, Windows 8, Linux, y Mac OS X 10.4, los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

La impresora deberá contar con 2 toner; uno preinstalado y otro de repuesto. Los mismos deben ser originales y compatibles con el equipo

Garantía: Doce (12) meses o superior
Tiempo de prueba: 15 días desde la fecha de recepción del bien.

Debe decir:

Lote 4. Impresora Multifunción Láser.

Cantidad: 300

Impresión, copiadora, escaneo blanco y negro de cama plana.

Velocidad de impresión: 19 ppm. o superior.

Bandeja alimentadora de papel de al menos 150 hojas o superior.

Escaneo hojas tipo legal.

Impresión en negro: 600 x 600 o superior

Ciclo mensual de trabajo: 20.000 páginas.

Memoria: 64MB o superior

Puerto USB 2.0 de alta velocidad.

Puerto host USB 2.0 frontal.

Interfaz Ethernet interna 10/100 Mbps, con conector RJ45.

Debe conectarse a 220v-50 Hz sin requerir transformador externo según norma IRAM 2073/82 y tener conexión a tierra.

Deberán proveer los drivers compatibles con Windows 10 en adelante, los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

La impresora deberá contar con 2 toner, uno preinstalado y otro de repuesto. Los mismos deben ser originales y compatibles con el equipo

Garantía: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba: 15 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 6. Televisor

Cantidad: 400

Voltaje: 220V

Smart

Conectividad: USB(cantidad de puertos USB 2); HDMI

Con Wi-Fi

Con ethernet

Con entrada S/PDIF

Tipo de pantalla: LED

Tamaño de la pantalla: 42 "

Tipo de resolución: Full HD

Debe decir:

Lote 6. Televisor

Cantidad: 400

Voltaje: 220V

Smart

Conectividad: USB(cantidad de puertos USB 2); HDMI

Con Wi-Fi

Con ethernet

Con entrada S/PDIF

Tipo de pantalla: LED

Tamaño de la pantalla: entre 42 " y 50"

Tipo de resolución: Full HD

Donde dice:

Lote 8. Lectora DNI

Cantidad: 400

Tipo de lector de código de barras: De Mano

Tecnología del sensor: Imager

Tipo de escaneo: Omnidireccional

Patrón de escaneo: 2D

Interfaces soportadas: Android, Linux, Windows

Temperatura máxima de funcionamiento: 60 °C

Peso: 120 g

Procesador del CPU: 32 bit

Ángulo de lectura horizontal: 72 °

Ángulo de lectura vertical: 82 °

Velocidad de lectura: 200

Debe decir:

Lote 8. Lectora DNI

Cantidad: 400

Tipo de lector de código de barras: De mano.

Tecnología del sensor: Imager

Tipo de escaneo: Omnidireccional

Patrón de escaneo: 2D
Interfaces soportadas: Android, Linux, Windows
Temperatura máxima de funcionamiento: 60° C
Procesador del CPU: 32 bit
Ángulo de lectura horizontal: 72°
Ángulo de lectura vertical: 82°
Velocidad de lectura: 200

Punto 6 del llamado a licitación: Se modifica este punto de la siguiente manera:

Donde dice:

Las ofertas deberán dirigirse a la dirección que se indica más abajo a más tardar hasta el día 28 de mayo a las 12:30 horas. No está permitida la presentación electrónica de la oferta. Las ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. La apertura pública de las ofertas se llevará a cabo ante la presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier otra persona que se encuentre presente en la dirección que figura más abajo, el día 28 de mayo de 2024 a las 13:00 horas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

Debe decir:

Las ofertas deberán dirigirse a la dirección que se indica más abajo a más tardar hasta el día 7 de junio a las 12:30 horas. No está permitida la presentación electrónica de la oferta. Las ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. La apertura pública de las ofertas se llevará a cabo ante la presencia de los representantes designados por los licitantes y de cualquier otra persona que se encuentre presente en la dirección que figura más abajo, el día 28 de mayo de 2024 a las 13:00 horas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

El resto del documento de solicitud de ofertas permanece sin variación alguna.

may. 23 v. may. 27

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública Internacional N° 1/2024

POR 2 DÍAS - PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la provincia de Buenos Aires. Llamado a licitación objeto: Adquisición de 15 Camiones Caja Abierta.

Fecha de apertura: 25 de junio de 2024 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 15°, La Plata, Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Hasta el 24 de junio de 2024 a las 16:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 14°, La Plata, Buenos Aires.

Pliego gratuito para descargar en: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>

<https://www.ambiente.gba.gob.ar/>

Contacto: PNUD22008@ambiente.gba.gob.ar

Financiamiento: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

may. 23 v. may. 24

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 7/2024 - Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra PBAC N° 518-8994-PAB24

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa Proceso Abreviado N° 007/2024, Pedido de Compra N° 213/24 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2024-17280576-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 518-8994-PAB24, para la Adquisición de Cable de Potencia Tipo Subterráneo Tetrapolar.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al tel. (0221) 15 481-9878/WhatsApp +54 221-4819878/Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta 7 de junio a las 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 7 de junio a las 11:00 hs.

*Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2024-15041150-GDEBA-EAARS.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Contratación Directa N° 6/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 06/2024,

para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Servicio Alimentario Escolar - Comedor - DM para el Período 01/06/2024 al 31/07/2024 del distrito de Arrecifes.

Apertura: 27 de mayo de 2024 - 8:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173, piso 2, distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173, piso 2, distrito Arrecifes.

Valor del pliego: \$10.000.

Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en la sede del Consejo Escolar calle Rivadavia N° 173, piso 2 distrito Arrecifes los días hábiles de 7:00 a 10:00 hs.

Expediente Interno N° 011-323-2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 03/2024 para Transporte Escolar distrito de Bolívar.

Apertura: Miércoles 29 de mayo de 2024 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Av. San Martín N° 102, distrito Bolívar, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Av. San Martín N° 102, distrito Bolívar.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar por mail a ce012@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar, calle Av. San Martín N° 102, distrito Bolívar, los días hábiles de 8:00 a 14:00 hs.

Expediente interno N° 012-53/2024.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0425-LPU24

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Mantenimiento Semi-Integral con Guardia Activa con Permanencia en el Sitio de los equipos de transporte vertical instalados en el Edificio Central de Morón, sito en la calle Cristobal Colón N° 151, esquina Almirante Brown, Departamento Judicial Morón; y la Puesta en Marcha y Mantenimiento Simple de las instalaciones de los Equipos de Transporte Vertical, sitios en los Cuerpos "E" y "J" del mencionado edificio.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de mayo del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www-2020scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$100.042.030,00.

Expediente N° 3000-15505-2023.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 63/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/2024, para Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado para abastecer el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/05/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Ochenta y Tres Millones Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$83.058.780,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2024-530-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-11980724-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 8/2024, para la Contratación del Servicio de Refacción de Sala de

Tomógrafo, solicitado por el Área de Servicios Generales del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de San Vicente.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Santoro y Matheu s/n de la localidad de San Vicente.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 39/100 (\$253.250.547,39)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Visita técnica: se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2024 en el horario de 10:00 horas.

DISPO-2024-3834-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-11619571-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.

may. 23 v. may. 24

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 43/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2024, para la Adquisición de Descartables I, (Segundo Semestre), para cubrir el Período Julio-Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio Depósito General, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de mayo de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 00/100 (\$56.275.593,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2024-777-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-13770047-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 67/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67-2024, para la Adquisición de Insumos Banco de Prótesis Cirugía Cabeza y Cuello, para cubrir el Período de 27 de Febrero del 2024 al 31 de Agosto del 2024, solicitado por el Servicio de Cirugía General del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 29 de mayo del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$62.603.100,00 (son Pesos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Tres Mil Cien con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-549-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-03631170-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 46/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Contraste p/Tac-Jeringa Prellenada - 2do. llamado., para cubrir el Período de 09/04/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Rayos del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/05/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$140.250.000,00)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1401-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2024-11059466-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 26/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 26/2024. Adquisición de Productos Médicos para Diagnóstico por Imágenes.

Fecha y hora de apertura: Día 3 de junio de 2024 a las 8:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte. N° 2915-16076/2024

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 27/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 27/2024. Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemodinamia.

Fecha y hora de apertura: Día 3 de junio de 2024 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital, o bien solicitarlo mediante correo electrónico a licitaciones@hospitalelcruce.org informando, CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-16090/2024.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-3475-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-3475-2024, para la ejecución de la obra: Refacción de Calefacción y Hermeticidad Gas - E.T. N° 2, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con Setenta y Cuatro Centavos (\$102.149.457,74), a realizarse mediante el sistema de contratación Ajuste Alzado, sin precio tope y con un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura de las propuestas: Día 11 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.-

Valor pliego: Pesos Ciento Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Cuarenta y Seis Centavos (\$107.149,46).-

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$183.017.778,45.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3259/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación ART para el Personal Municipal, por el término de 24 meses.

Presupuesto oficial: \$1.000.000.000,00.-

Fecha de apertura: 10 de junio de 2024 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000).

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 9/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez llama a Licitación Pública N° 9/2024, con el fin de Adquirir 2 Combis o Minibuses Cero Km de Último Modelo y Generación, para la Dirección General de Servicios-Área Transportes de la ciudad cabecera de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$140.800.000,00 (Ciento Cuarenta Millones Ochocientos Mil).

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días.

Fecha de apertura de propuestas: 25 de junio de 2024, 11 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400.

Decreto N° 297/24.

Expte. municipal: Letra "S" Núm. 20/2024.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 10/2024, a fin de contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la terminación de la obra Ampliación de Aulas y SUM de la Escuela de Educación Técnica N° 1, partido de Benito Juárez.

Presupuesto oficial: \$103.450.029,69 (Ciento Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Veintinueve con Sesenta y Nueve Centavos).

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 120 (ciento veinte) días.

Fecha de apertura de propuestas: 21 de junio de 2024, 11 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Decreto N° 705/24.

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 13/2024.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Pavimentación de Hormigón en Barrio Don Francisco - Etapa 2, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 3 de junio de 2024 a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 centavos (\$1.200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Millones con 00/100 Centavos (\$600.000.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Periodo de consulta y venta: Hasta el día 30 de mayo de 2024 inclusive.

Expediente N° 4016-6203/2024.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 66/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del partido, Etapa 1-2024.

Fecha de apertura: 18 de junio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$234.381 (son Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 941/INT/2024.

may. 23 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 67/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Kits de Útiles Escolares.

Fecha de apertura: 13 de junio de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$178.131 (son Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2746/INT/2024.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 68/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral Planta Baja Internacion del Hospital del Niño.

Fecha apertura: 14 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$207.466.- (Son Pesos Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 9062/INT/2023.

may. 23 v. may. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 58/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para la Contratación del Servicio Mensual de Vigilancia Física 24 hs., requerido para los Hospitales Municipales de Llavallol y Materno Infantil Dr. Oscar Alende, los depósitos de Pichincha y Ruta 4, por un Período de tres (3) Meses desde la emisión de la Orden de Compra, requerido por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Presupuesto oficial: \$123.420.024.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de junio de 2024 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00.

Valor del pliego: \$92.700,00.

Venta de pliegos: Desde el día 3 y 4 de junio de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 59/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Contratación del Servicio de Hemoterapia, por un Período de 7 (Siete) Meses, requerido para el Hospital de Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$119.700.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de junio de 2024 a las 13:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones. Manuel Castro 280, piso 2, Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$90.000.

Venta de pliegos: Los días 29 y 30 de mayo de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 12/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 12/2024 - Segundo Llamado. Llámase a licitación a los fines de licitar la Adquisición de Aires Acondicionados, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$122.437.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-44/2024.

Apertura: 04/06/2024, a las 12:00 hs

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados.

Decreto N° 1320/2024.

may. 23 v. may. 24

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10018948

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión de Válvulas Esféricas.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 30 de abril de 2024. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.258.816 más IVA.

La fecha de apertura será el 6 de junio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019162

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión de Correas para Soplantes.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 30 de abril de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.344.262 más IVA.

La fecha de apertura será el 5 de junio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019338

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Botas

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 27 de mayo de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$14.272.966,08 + IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** La Sra. CARINA VERÓNICA GIGANTE, DNI 21.693.701, CUIT 27-21693701-0, con domicilio en Matheu N° 3401 Mar del Plata, cede y transfiere en forma gratuita a la sociedad Aldelpa S.R.L. (en formación) el Fondo de Comercio de rubro Residencia para Adultos Mayores (actualmente denominado "Mi bien estar") sito en Avenida Juan José Paso N° 3269, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Residencia para Adultos Mayores de Baja Complejidad - Categoría A1- con una capacidad de hasta 10 residentes, conforme las normativas vigentes, Ley 14263/11, Decreto Reglamentario 1190/12, Resolución Ministerial 3904/13. Se transfiere libre de toda deuda y gravamen y sin personal, con Habilitación Municipal 504/G/1941 Alc 1 (Municipalidad de Gral. Pueyrredón) y Habilitación Provincial EX-2023-34408963-GDEBA-DPTESMSALGP (prov. de Bs. As.). Reclamos de Ley en el domicilio de la compradora Av. Juan José Paso N° 3269, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Camila Giugovaz, Abogada.

may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** Antonio Carlos Palumbo Martillero y Cdor. Público Col. 2819 del CMCPLZ avisa al comercio que la Sra. MONICA GRACIELA RUEDA, DNI 14.260.097, transfiere libre de deuda y gravamen a la Sra. Noelia Leticia Parigino, el Fondo de Comercio (Dispensa) sito en la calle Seguí 304 L 12 AdroguÉ, Alte. Brown. Reclamos de Ley H. Yrigoyen 12.937, Adrogué, Alte. Brown. Antonio Carlos Palumbo Martillero, Cdor. Público.

may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey.** El Sr. FRANCISCO FABIAN HERRERA, monotributista, DNI N° 20593430, CUIT 20205934309, con domicilio en Misiones 390, Paso del Rey. Cede en forma gratuita, a la Sra. Nuria Soledad Herrera, responsable inscripto, CUIT 27380152369, DNI, 38015236, con domicilio en Misiones 390, Paso del Rey, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Accesorios de Telefonía Celular, con domicilio en Salvador María Del Carril 42, Paso del Rey. Expediente Municipal Nro 219053-H-2020, Cuenta de Comercio N° 2020593409. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arriba. Francisco Fabian Herrera, 20593430; Nuria Soledad Herrera, 38015236.

may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. IGNACIO DANIEL MÓNACO, DNI 26.738.182, el Sr. MARCOS JULIÁN MONACO, DNI 31.299.270 y el Sr. MARTIN HORACIO MONACO, DNI 28.297.708, en su carácter de únicos y universales herederos del Sr. Norberto Horacio Mónaco, DNI 5.084.944, CUIT N° 23-05084944-9, ceden y transfieren a "Monaco Hielo Petete S.R.L.", CUIT N° 30-71825758-8, a partir del 1° de junio de 2024, el fondo de comercio actividad y rubro Elaboración de Hielo, ubicado en calle 11 N° 7 de la ciudad de Balcarce, el cual lleva el nombre de fantasía "Fábrica de Hielo Petete" y que se encuentra habilitado por ante la Municipalidad de Balcarce con el N° 126, fecha de habilitación 13/11/1975, Expte. N° 4687/1975. Reclamos de Ley en calle 21 N° 403 de la ciudad de Balcarce, pcia. de Bs. As. Ignacio Daniel Monaco, DNI 26.738.182.; Monaco Hielo Petete S.R.L., CUIT N° 30-71825758-8.

may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - **Guernica**. PAZZI FERNANDO MARTIN, DNI 23.815.465 y ARRANZ MAURO ANDRÉS, DNI 29.522.563 socios de FHT GUERNICA S.A.S. ceden y transfieren exclusivamente el Fondo de Comercio Suc. Guernica dedicado a Indument. Masc. junto con todos los demás componentes del mismo, sito calle 5 número 217 Guernica, partido de Pte. Perón, pcia. de Bs. As. a Castro Silvia Elizabet, DNI 28.710.800 y Burdisso Bárbara Gabriela, DNI 26.120.072 libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Pazzi Fernando Martin, DNI 23.815.465; Arranz Mauro Andrés, DNI 29.522.563; Castro Silvia Elizabet, DNI 28.710.800; Burdisso Bárbara Gabriela, DNI 26.120.072.

may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - **Alejandro Korn**. PAZZI FERNANDO MARTÍN, DNI 23.815.465 y ARRANZ MAURO ANDRÉS, DNI 29.522.563 socios de FHT Guernica S.A.S. ceden y transfieren únicamente el Fondo de Comercio Suc. A. Korn dedicado a Indument. Masc. junto con todos los demás componentes del mismo, sito San Martín 89 A. Korn, partido de San Vicente pcia. de Bs. As. a Stachevich, Paula Cecilia, DNI 29.420.981 y a Liquitaya, Valentín Sabas, DNI 44.099.934, libre de pasivo y personal- Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Pazzi Fernando Martín, DNI 23.815.465; Arranz Mauro Andrés, DNI 29.522.563; Stachevich Paula Cecilia, DNI 29.420.981; Liquitaya Valentín Sabas, DNI 44.099.934.

may. 17 v. may. 23

POR 5 DÍAS - **San Juan Bautista**. Transferencia de fondo de comercio. Por instrumento privado de fecha 10/11/2014, JULIA CRUCIFIJA DI VIRGILIO, DNI 93.180.030, CUIT 27-93180030-8 transfiere por donación a Yamila Astrid Arrebola DNI 29.675.090, CUIT 27-29675090-0 el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de comercial de "Farmacia Di Virgilio", sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.895 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, Expediente de la Municipalidad de Florencio Varela N° 4037-18192-D-2008. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Julia Crucifija Di Virgilio; Yamila Astrid Arrebola.

may. 20 v. may. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. En cumplimiento de lo establecido por Ley, la firma DELIVERY HERO STORES S.A.S., (CUIT 30-71678440-8) con domicilio en la Av. Del Libertador N° 7208, ciudad de Buenos Aires (Representante: Esteban Gutiérrez - DNI 29544054). Anuncia el Acuerdo de fusión y por ende la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la firma Delivery Hero E-Commerce S.A., (CUIT 30-71198576-6) con domicilio en la Av. Del Libertador N° 7208, ciudad de Buenos Aires (Representante: Fernando López - DNI 33498235). Destinado al rubro Venta online de productos de supermercado sin línea de caja, ubicado en la calle Nemesio Alvarez N° 277, localidad y partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires. Expediente N° 4078-243518/D/2022, Cuenta de Comercio N° 30716784408. Para reclamos de Ley se fija el mismo domicilio. Pablo Puglia (DNI 30925406), Contador Público y Apoderado de la firma.

may. 20 v. may. 24

POR 5 DÍAS - **Vicente López**, se comunica que el Sr. NICOTERA JUAN CARLOS, CUIT 20-07677039-6 con domicilio en Melo 2733 Vte. López vende, cede y transfiere Fondo de Comercio de Panadería y Confitería del establecimiento comercial "La Nueva Aconcagua" Expediente Municipal N° 8607/92 Municipio de Vicente López con domicilio en Melo 2733 Vte. López, provincia de Buenos Aires al Sr. Gustavo Labarque, CUIT 23-17633092-9 con domicilio en C.F. Melo 1702, Vte. López, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Laura Raquel Zalazar Denett, Abogada, T LII F 33, C.A.S.I.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Azul**. Se hace saber que el Sr. JAVIER MARCOS PERDOMO, CUIT 20-14728065-4 con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 573 de Azul transfiere su Fondo de Comercio en el ramo Empresa de Viajes que gira con el nombre de New Port Empresa de viajes (legajo 14225) con domicilio en calle Necochea N° 547 de Azul y calle 65 N° 2876 de Necochea a Vivi Viajando S.R.L. con domicilio en calle Necochea N° 547 de la ciudad de Azul. Reclamos de Ley calle Necochea 547, Azul. Alejandro Yurno, Abogado Inscripto al T° 3 F° 213 C.A. Azul

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. NESTOR ALEJANDRO BUDZINSKI transfiere a Sebastian Alejandro Genebrier el Fondo de Comercio de Fraccionamiento de Miel, Elaboración de Alimentos, Depósito de Productos de Tocado, Cosméticos Apícolas, Naturales, y Herboristería, Suplementos Dietarios. Anexo: Aditivos Alimenticios, Fraccionamiento de Especies, Legumbres, Cereales, Frutas Secas y Vegetales Deshidratados, sito en 89 - Formosa N° 5346 - Villa Ballester, pto. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Nestor Alejandro Budzinski, CUIT 20-10741568-9; Genebrier Sebastian Alejandro, CUIT 20-32763767-4

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Vicente López**. Se comunica que el Sr. GUSTAVO LABARQUE, CUIT 23-17633092-9 con domicilio en Melo 1702/06. Vicente López vende, cede y transfiere Fondo de Comercio de Panadería y Confitería del establecimiento comercial "San José" Expediente Municipal: 2927/2009 Municipio de Vicente López con domicilio en Melo 1702/06. Vicente

López, provincia de Buenos Aires a Nelson Gustavo Alvarenga Duarte, CUIT 20-94021602-9, con domicilio en Mariano Pelliza 2036, Olivos, Vicente López, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Natalia Verónica Álvarez, Abogada, T LII F 52, C.A.S.I.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Matanza. CRISTIAN ADRIAN MUÑOZ DA CRUZ, DNI 35969599, transfiere a Javier Mariano Muñoz da Cruz, DNI 37541843. Despensa y Fiambrería sito Av. Cristianía 2115, Isidro Casanova. Reclamos de Ley en el mismo. Basilio Miguel, Gestor.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - San Juan Bautista. Transferencia de Fondo de Comercio: Por instrumento privado de fecha 10/11/2014, JULIA CRUCIFIJA DI VIRGILIO, DNI 93.180.030, CUIT 27-93180030-8 transfiere por donación a Yamila Astrid Arrebola, DNI 29.675.090, CUIT 27-29675090-0 el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de comercial de "Farmacia Di Virgilio", sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1.895 de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, Expediente de la Municipalidad de Florencio Varela N° 4037-18192-D-2008. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Julia Crucifija Di Virgilio, Yamila Astrid Arrebola.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. CARACCIO, SANTIAGO DOMINGO, DNI 13.633.761, transfiere a favor de Caraccio Domingo Santiago, DNI 33.244.329, el Fondo de Comercio, "El Embajador", rubro Ferretería y Recepción de Materiales de Construcción A Domicilio, Habilitación N° 7264, Expte. 40372985C82, sito en calle Manuel Belgrano N° 133, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Caraccio, Santiago Domingo, DNI 13.633.761. Caraccio, Domingo Santiago, DNI 33.244.329.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ZHUANG LILI, DNI 95566197. Transfiere el Fondo de Comercio "Supermercado Total" en Albarracín 2804/08/36, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Lin Liang, DNI 95046768. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el Local. Zhuang Lili, DNI 95566197, Vendedora; LIN LIANG, DNI 95046768, Comprador.

may. 21 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Tablada. D.A. ANNECCHINI S.A., CUIT 33-50442133-9, representada por Ana Adriana Ancecchini, DNI 12.572.343 desiste de transferir a Cooperativa de Trabajo Gráfica Ser-Bol Limitada, CUIT 30-71725403-8, representada por Héctor Manuel Burgos, DNI 18.264.983, Fábrica de Envases de Papel y Embalaje En General ubicada en Argentina 4635 de La Tablada. Reclamos de Ley en el mismo. José Mauro Caparello, Contador Público.

may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Burzaco. Se avisa al comercio que el Sr. MILTON EDUARDO EMANUEL VAZQUEZ, CUIT N 20-39665377-0, transfiere Fondo de Comercio, rubro Gimnasio, denominado "Fitvoc", sito en Av. Tomás Espora 2167, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, a Matias Gabriel Arevalo, CUIT N 20-35719545-5. Libre de toda deuda o gravamen. Reclamo de Ley el mismo (vto. 1773). Matias Gabriel Arevalo, 35.719.545; Milton Vazquez, 39.665.377.

may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Zárate. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Cdr. Alejandro Osvaldo Amicone Precerutti, C.P.C.E.P.B.A. T° 107 F° 51, avisa que por fallecimiento de BATTISTELLA EMILIO ERNESTO, DNI 12.797.025, CUIT 20-12797025-5, con domicilio en la calle Valentín Alsina N° 1073 de la ciudad de Zárate, prov. de Bs. As.; el Sr. Battistella Mariano, DNI 30.869.301, CUIT N° 20-30869301-6, con domicilio en la calle Valentín Alsina N° 1073 de la ciudad de Zárate, prov. de Bs. As.; será continuador del Fondo de Comercio "Agencia Battistella", establecimiento de servicio de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares, donde se efectuarán los reclamos de Ley. Alejandro Osvaldo Amicone Precerutti - Cdr. Público. Valentín Alsina N° 1076 - Zárate - Bs. As.

may. 22 v. may. 28

POR 5 DÍAS - Ciudad Madero. ROBERTO CARLOS MINEO transfiere a Alcap S.R.L. Habilitación de Fción. e Impresión de Tapas, Inyección de Plástico y Matricería sito en Caaguazu N° 421/23 Ciudad Madero, pcia. de Bs. As. - Reclamos de Ley en el mismo. Carlos Roberto Mineo, 8.627.232 Titular, Florencia Gimena Mineodni, DNI 29.636.171, Gerente.

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. MONZON, SANTO OSCAR, DNI 12460427, CUIT 20-12460427-4, con domicilio en la calle Paraguay 5388. Moreno. Bs. As. vende a Monzon, Damián Oscar, DNI 28371797, CUIT 20-28371797-7, con domicilio Plutarco 5871, Moreno, Bs. As. El Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica, situado en la calle Ecuador 5642, Moreno, Bs. As. N° Expediente 24667/M/99, N° de cuenta 19943, reclamos de Ley en el mismo. Monzon, Santo Oscar, Cedente; Monzon, Damián Oscar, Cesionario; María Mercedes Vieytes, Abogada; Romina G. Ferrari, Directora.

may. 23 v. may. 29

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. CHAMORRO, SANTIAGO, DNI 36073449, CUIT 20-36073449-9 con domicilio Sufrategui N° 402, Ituzaingó, Bs. As. vende a Quiroz, Walter Oscar, DNI 27683058, CUIT 23-27683058-9, con domicilio Clemenceu y Da Vinci 3991, Moreno, Bs. As. vende, el Fondo de Comercio de rubro: Gomería, situado en la calle Storni 2204, Moreno, Bs. As. N° 259983-C-2024 N° de Cuenta 120360734499, reclamos de Ley en el mismo. Chamorro, Santiago, Cedente; Quiroz, Walter Oscar, Cesionario; María Mercedes Vieytes, Abogada; Romina G. Ferrari, Directora.

may. 23 v. may. 29

CONVOCATORIAS

TRAUMATÓLOGOS ASOCIADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Traumatólogos Asociados S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria a llevarse a cabo en Dorrego 1811, de M. d. Plata, prov. Buenos Aires, el día 15 de junio de 2024 a las 8:30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 2. Motivos por los que se ha citado a Asamblea fuera de término.
 3. Consideración de la documentación dispuesta por el art. 234 inc.1) de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31-12-2023.
 4. Tratamiento de Resultados.
 5. Análisis y aprobación de la gestión del Directorio.
 6. Remuneración del Directorio y fijación de honorarios por tareas técnico administrativas.
 7. Elección de los miembros del Directorio.
 8. Elección de un accionista médico para cumplir las funciones de Director Técnico Médico en los establecimientos de Dorrego 1811, San Luis 3344 y Rivadavia 3820 de Mar del Plata.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Oscar Ernesto Arina, Presidente.

may. 17 v. may. 23

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Empresas Prestadoras de Servicios de Salud S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en el salón auditorium de calle Lebensohn N° 29 de Junín (Bs. As.), para el día 6 de junio de 2024 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores y firmar el acta de asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 (LGS) correspondiente al 14º ejercicio cerrado al 31/12/2023.
 - 4) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico.
 - 5) Consideración de la remuneración al Directorio y Sindicatura y régimen de anticipo de honorarios.
 - 6) Aplicación de los resultados.
 - 7) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.
 - 8) Determinación del valor unitario de las acciones de acuerdo a lo establecido por el estatuto social.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S. 19.550. El Directorio. Héctor Pablo Bentorino, Contador Público.

may. 17 v. may. 23

AZUL PRO EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, art. 234 de la LCS, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Azul Pro Emprendimientos S.A.", CUIT N° 30-70962391-1, a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el 7 de junio de 2024 a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle Alberti N° 2735, de la ciudad de Mar del Plata (por encontrarse locada la sede social), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración y aprobación de la gestión y remuneración del Directorio;
- 3) Renovación de autoridades;
- 4) Consideración y aprobación de los estados contables, notas y anexos, para el ejercicio cerrado al 31/07/2023;
- 5) Consideración y aprobación de los resultados del ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social, hasta el día 6 de junio de 2024 a las 10:00 hs. Patricia B. Anuncibay, DNI 13.551.851, Presidente.

may. 20 v. may. 24

AZUL PRO EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, art. 235 de la LCS, el

Directorio convoca a los señores accionistas de "Azul Pro Emprendimientos S.A.", CUIT N° 30-70962391-1, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera y segunda convocatoria el 7 de junio de 2024 a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle Alberti N° 2735 de la ciudad de Mar del Plata (por encontrarse locada la sede social), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2) Evaluación de anteproyecto constructivo de tipo habitacional y comercial, sobre el predio propiedad de la sociedad.
 - 3) Autorizaciones y facultades al Presidente a efectuar contrataciones, trámites, gestiones, etc. en el marco del orden del día establecido en el punto 1.
 - 4) Medidas tendientes a reclamar el cumplimiento de lo adeudado por Diera Patio S.A. y reintegro del inmueble por vencimiento del plazo y falta de pago, autorizaciones y facultades del directorio.
 - 5) Como alternativa al punto 2) y 3), evaluación, consideración y aprobación de la subdivisión y autorización al Directorio para vender por parcelas el predio del cual resulta titular la sociedad, facultades, autorizaciones y precios.
 - 5) Someter a consideración de los accionistas la tasación expedida por Robles Casas & Campos.
- Patricia B. Anuncibay, DNI 13.551.851. Presidente.

may. 20 v. may. 24

BENEDETTI S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 25/11019. El directorio de Benedetti S.A.I.C. convoca a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2024, a las 12 hs. en primera convocatoria, y para el día 6 de junio de 2024 a las 12 hs. en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social de Benedetti S.A.I.C., ubicada en la calle 91 N° 2775, localidad de San Andrés, partido de Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Tratamiento del balance y toda la documentación contable relativa al art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2023.
- 3°) Tratamiento del plan de inversiones a realizarse durante el ejercicio del año en curso 2024/25.
- 4°) Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31-12-2023.
- 5°) Consideración de la gestión del directorio.
- 6°) Consideración de los honorarios del directorio, por el ejercicio cerrado al 31-12-2023.
- 7°) Consideración de los honorarios adicionales por tareas técnico administrativas, por sobre el límite del artículo 261 LGS.

Jorge Aldo Benedetti, Presidente, designado por acta de asamblea ordinaria n° 79 del 12-05-2022. Se deja debida constancia de que este aviso se le ha hecho llegar anticipadamente por mail a todos los accionistas. Se comunica también que todos los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550. No se encuentra incluida dentro del art 299. Fabio Leonardo Topa, Contador Público.

may. 20 v. may. 24

JUANCHO S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de Juancho S.C.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de junio de 2024, a las 9 horas, en la calle Saavedra 2655, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2°) Tratamiento de la regularización de los registros de la sociedad, para lo cual es necesario designar una persona autorizada a solicitar la rúbrica de libros ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550, 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Jorge L. Mochkovsky, DNI 8.706.953, Administrador.

may. 20 v. may. 24

BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de junio de 2024, a las 15 hs., en el inmueble sito en calle Olavarría 2464, de la ciudad de Mar del Plata, (no es la sede social) y en segunda convocatoria a las 16 hs., en el mismo lugar y día, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc.1° de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias y distribución de utilidades.-
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura.

- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Los Sres. accionistas deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la calle Alvear 3202 de la ciudad de Mar del Plata. El Directorio. Notario Leandro Horacio Atkinson.

may. 20 v. may. 24

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de junio de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561, piso 9°, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos de los presentes para firmar el Acta.
 2. Aceptación de la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio presentada por el Dr. Guillermo Sauro.
 3. Designación de un Director Titular a cargo de la Presidencia del Directorio de la sociedad.
- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Pablo Cerinani, Gerente General.

may. 20 v. may. 24

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Accionistas de Establecimiento Educativo Huellas S.A., Matrícula N° 134119, Legajo 231872, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en su sede comercial de Av. 44 N° 2679 de La Plata, para el día 14 de junio de 2024, a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:31 hs. del mismo día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre 2023. Puesta a disposición de la memoria y documentación contable con la antelación temporal requerida en la sede social conforme art. 67 LGS -en el horario de 11 a 13 hs. para el retiro de la misma por la sede comercial-. Informe de los motivos del atraso en la convocatoria adelantando el cambio de auditor externo de la sociedad.
- 3) Consideración de las gestiones del Directorio.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Necesidad de conformar reservas para el ejercicio siguiente.

B) Asamblea Extraordinaria:

- 1) Propuesta de modificación de la cláusula séptima inciso "c" del estatuto vigente.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Fernando Ragazzini, Presidente.

may. 20 v. may. 24

LA BATEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 15 de junio de a 2024 las 18:00 horas, en su sede social de Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Elección del Directorio por finalización de mandato.
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público.

may. 21 v. may. 27

TRANSSUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Transsuelo S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 18/6/24 a las 18:00, en su sede social de Ruta 51 km 19.5 de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público.

may. 21 v. may. 27

FP IMPRESORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el domicilio de la calle Miguel de Azcuénaga 950 de la ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, para el día 12 de junio de 2024, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y para las 13:00 horas, de ese mismo día, en segunda convocatoria; para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inc 1. de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31-12-2023.
4. Consideración de los resultados.
5. Consideración de la gestión del Directorio.
6. Remuneración del Directorio en exceso de lo previsto por el art. 261 de la LGS.

Fernando Fabbri, Presidente del Directorio.

may. 21 v. may. 27

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9425. Se comunica celebrara una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 10 de junio de 2024 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. 31 n° 1889 de la localidad de José Hernández, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. Admisión de representación. Quorum.
 - 2) Motivo de celebración fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación prescripta por el art.234 inc. 1º y art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio n° 60 cerrado el 31-12-2023.- Consideración del resultado del ejercicio.- Destino del mismo.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y del Órgano de Fiscalización por periodo 01-01-2023 al 31-12-2023.
 - 5) Explicación ,detalle, documentación y facturas que den sustento al ítem existente en el balance del año 2022 respecto al ítem "Servicios de Administración" por \$38.899.547,98.
 - 6) Explicación, detalle y documentación respaldatoria respecto al ítem "gastos por honorarios por funciones técnico administrativas" existente en el balance del año 2022 por un monto de \$18.077.546,61, cuando el monto aprobado por Asamblea del 11-05-2022 para el pago de honorarios por funciones técnico administrativas fue tan solo por \$12.000.000.
 - 7) Explicación, detalle y documentación respaldatoria de la totalidad de los montos percibidos por los directores de la sociedad durante el periodo 01-01-2023 al 31-12-2023 por todo concepto (indicar fechas, monto y concepto), incluyendo sueldos, gastos de tarjetas de crédito a nombre de cada uno de ellos, pagos de obra social, pagos de seguros, impuestos, telefonía, etc. Y cualquier otro monto existente y que haya sido percibido por los mismos.
 - 8) Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia por el ejercicio cerrado el día 31-12-2023.
 - 9) Ejercicio de Comisiones especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 L.G.S. último párrafo. Asignación de Honorarios.
 - 10) Consideración y autorización de tenencia de acciones en cartera por parte de la sociedad y venta.
 - 11) Consideración de acciones judiciales por daños y perjuicios art. 54 LGS,.
 - 12) Autorización para inscripción registral.-
- Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

may. 21 v. may. 27

▲ SOCIEDADES

ISAMAR DL95 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Marcos Adrian Delavanso, arg., soltero, empresario, domi. Calaza 1342, MdP, DNI 39098463,

CUIT 20-10798580-9, nac. 16/07/1995; Lucas Damian Delavanso, arg., casado con Estefania Micaela Castella, empresario, DNI 39098978, CUIT 23-39098978-4, nac. 26/04/1995, dom. Coronel Suárez 1472, MdP. 2) Instr. Privado 29/04/2024. 3) Isamar DL95 S.R.L. 4) Dom. legal: Intendente Andrés Mac Gaul 1336, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. 4) Plazo duración: (99) noventa y nueve años. 5) A) Compra, venta, indust., distri., comerc., import., export., reexport. de prod. Aliment. incl. bebidas, prod. de hig., y ventas en línea. Interv. en licitaciones y ser concedente y/o concesionaria en act. relac. con el objeto, inclus. la explot. de locales gastronómicos. B) a) Transp. de carga, mercad. fletes, acarreos, mat. prima, transporte de pasajeros y combustibles. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o perman. vehículos y repuestos. Inmobiliaria: Adq., venta, permuta, const. fraccionamiento, explotación, arrendamiento, subdivisión y administración de inm. Podrá ser contratista del estado nacional, provincial o municipal. Financiera: Mediante ap. e inv. de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, otorg. de prést. con o sin garantía compra, venta y neg. de títulos, acciones. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley de Ent. Fin. y todas aquellas que requieren el concurso público. Constructora: Ejec. de proyectos, dirección, administración y realiz. de obras, pública y privada, incluy. a las viales, hidráulicas, energéticas, de comunic., edificios, barrios, urbaniz. por el sistema de prop. horiz. Realiz. de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nac., prov. o munic. por contrat. Dir. o por licitaciones, realiz. de estudios, proyectos y asesoram. de obras de arquitectura y/o ingeniería.- Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante será realizado por medio de estos. A tal fin la sociedad tiene plena cap. juríd. para efectuar cualquier tipo de actos y contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Capital social: \$150.000 dividido en 1500 cuotas de \$1000 v.n. c/u y 1 voto p/cuota. 8) Dirección, administración y el uso de la firma social: Socio Marcos Adrian Delavanso, queda designado como Gerente por el plazo de duración la sociedad. 9) Fiscalización: Socios no Gerentes. 10) Cierre de ejercicio: 31 de dic. de cada año. Contadora Pública: María Lourdes Rojo.

CIVE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 24/02/2024 y Acta de directorio de misma fecha el Directorio de CIVE S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Claudia Alejandra Becci, CUIT 27-22462439-0, Director Suplente: Guadalupe Vercelli, CUIT 27-46114380-1, ambas con domicilio en calle Biguá N° 1592 de la ciudad de San Nicolás. Dr. Guillermo E. Biasoli, Contador Público, T° 51, F° 63, Legajo 12942-9 C.P.C.E.P.B.A.

KRESKO RNATECH S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGE del 1/02/2024, renuncian al Daniela Sol Teplitzki, Deborah Cohen, y Rocío García Sobral a los cargos de Director Titular - Pte. Sindico Tit. y Síndico Supl., respectivamente. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

▲ VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1- 2147-113-1-01/2024 Nomenclatura Catastral: VI, M, Mz. 311, Pc. 20 - Ptda. 113-32.601 - Güemes N° 1.020 - Punta Alta. PIETRASANTA Marcos Jose y PIETRASANTA Rubén Néstor.

Bettina M. J. Caporicci, Notaria

may. 21 v. may. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Tigre

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del partido de Tigre con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 2500, de la ciudad de Troncos del Talar, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., los días de Lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 hs.

1- 2147-057-2-05/2015.

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. W; Mz. 30; Pc.18.

Ubicación del inmueble: calle WAGNER N° 2169 de la localidad de RINCON DE MILBERG del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: MARTA ABOHLUIAN Y HALADJIAN - OVSANNA HALADJIAN

2- 2147-057-2-325/2023.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 12; Pc.1 A; UF/Subpc 01.

Ubicación del inmueble: calle LAVALLEJA N° 2796 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

3- 2147-057-2-23/2022.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 11; Pc.1 A; UF/Subpc 49.

Ubicación del inmueble: calle GELLY Y OBES N° 2746 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

4- 2147-057-2-21/2022.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 11; Pc.1 A; UF/Subpc 26.

Ubicación del inmueble: calle GELLY Y OBES N°2746 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

5- 2147-057-2-25/2022.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 11; Pc.1 A; UF/Subpc 79.

Ubicación del inmueble: calle LAVALLEJA N° 2721 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

6- 2147-057-2-24/2022.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 11; Pc.1 A; UF/Subpc 78.

Ubicación del inmueble: calle LAVALLEJA N° 2721 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

7- 2147-057-2-22/2022.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 11; Pc.1 A; UF/Subpc 27.

Ubicación del inmueble: calle GELLY Y OBES N°2746 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

8- 2147-057-2-03/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 11; Pc.1 A; UF/Subpc 11.

Ubicación del inmueble: calle GELLY Y OBES N° 2746 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

9- 2147-057-2-05/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 28; Pc.1 A; UF/Subpc 63.

Ubicación del inmueble: calle LAVALLEJA N° 2831 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

10- 2147-057-2-04/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 27; Pc.1 A; UF/Subpc 06.

Ubicación del inmueble: calle ALEMANIA N° 515 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

11- 2147-057-2-26/2022.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 12; Pc.1 A; UF/Subpc 29.

Ubicación del inmueble: calle LAVALLEJA N° 2748 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

12- 2147-057-2-02/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 27; Pc.1 A; UF/Subpc 07.

Ubicación del inmueble: calle ALEMANIA N° 509 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

13- 2147-057-2-28/2022.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 28; Pc.1 A; UF/Subpc 39.

Ubicación del inmueble: calle GELLY Y OBES N° 2810 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

14- 2147-057-2-06/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 28; Pc.1 A; UF/Subpc 65.

Ubicación del inmueble: calle LAVALLEJA N° 2919 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

15 - 2147-57-2-1/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 11; Pc. 1 A; UF/Subpc 51.

Ubicación del inmueble: calle LAVALLEJA N° 2721 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.

Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

16- 2147-057-2-27/2022.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 28; Pc.1 A; UF/Subpc 27.
Ubicación del inmueble: calle AV. LA PLATA N° 3889 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

17- 2147-057-2-08/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 29; Pc.1 A; UF/Subpc 27.
Ubicación del inmueble: calle PASAJE SAN JOSE N° 2846 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

18- 2147-057-2-07/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 28; Pc.1 A; UF/Subpc 64.
Ubicación del inmueble: calle LAVALLEJA N° 2800 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

17- 2147-057-2-25/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N ; Mz. 47 ; Pc.21.
Ubicación del inmueble: calle CARLOS TEJEDOR N° 251 de la localidad de GENERAL PACHECO del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: MORABITO CLEMENTE JOSE

18 - 2147-057-2-09/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 29; Pc.1 A; UF/Subpc 38.
Ubicación del inmueble: calle PASAJE SAN JOSE N° 2821 de la localidad de EL TALAR del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I

19 - 2147-057-2-17/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. ____ ; Secc. 1 ; Fracc. 668; Pc. 66A.
Ubicación del inmueble: RIO CAPITAN N° 58 de la localidad de ISLAS del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: SAPORITI ENRIQUE MARIO.

20- 2147-057-2- 22/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Mz. 32F ; Pc.28.
Ubicación del inmueble: calle RICHIERI N° 2464 de la localidad de GENERAL PACHECO del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: CIACHI PEDRO.

21- 2147-057-2- 14/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. Z; Mz. 120 ; Pc. 15.
Ubicación del inmueble: calle TOMAS GODOY N° 1264 de la localidad de BENAVIDEZ del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: CHIALVO ESPIAGA MARIA ELEONORA Y MARTINEZ BARROSO ROQUE WILSON.

22- 2147-057-2- 10/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. D; Mz. 355 ; Pc. 19.
Ubicación del inmueble: calle WILLIAMS N° 1768 de la localidad de RINCON DE MILBERG del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: GALANTE MARTINEZ FRANCISCO, ZUBIENA VITAL, CORDI JOSE MIGUEL, GALANTE FRANCISCO GIBERTO Y REYNOSO DELIO EDUARDO.

23- 2147-057-2- 20/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Mz. 256 ; Pc.26.
Ubicación del inmueble: calle CHACABUCO N° 1368 de la localidad de TIGRE del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: GARCIA EMILIANO.

24- 2147-057-2- 15/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Qta. 39; Mz. 39 A ; Pc. 25.
Ubicación del inmueble: calle CALZADILLAS N° 2231 de la localidad de BENAVIDEZ del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: PENIN ODILO JOAQUIN.

25- 2147-057-2- 24/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. A; Mz. 25 ; Pc. 33.
Ubicación del inmueble: calle CORDOBA N° 458 de la localidad de GENERAL PACHECO del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: MEYER de RAPP EMMA.

26- 2147-057-2- 21/2024.

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Mz. 5 ; Pc. 01.
Ubicación del inmueble: calle ARENALES N° 3188 de la localidad de GENERAL PACHECO del partido de TIGRE.
Titular/es de Dominio: TREPIN GUSTAVO JUAN Y BARRIONUEVO de TREPIN JULIA ESTELA.

Ariel Trovero, Director.

may. 21 v. may. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CORREA MAURICIO

GABRIEL, DNI N 36.384.768 de la DISPO-2023-365-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar al señor Correa Mauricio Gabriel, DNI N° 36.384.768 con domicilio en calle 6 N° 13, San Agustín de la localidad y partido de Lobería, con una multa de pesos ciento sesenta y seis mil setenta y tres con setenta y seis centavos (\$166.073,76), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme el artículo 6 del Decreto Ley N° 8785/77, por infracción al artículo 246 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural De La Provincia De Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta de citado link y el timbrado provincial, 3) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

may. 22 v. may. 28

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2024-10543601-GDEBA-DLRTYELMMTG, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SALVATIERRA HECTOR ALEJANDRO, DNI 17.821.385, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744 bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada Regional.

may. 23 v. may. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de mayo de 2024 RESO-2024-9734-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16106059-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Szapari, Fabián Marcelo. Visto el EX-2024-16106059-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente FABIAN MARCELO SZAPARI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de abril de 2024, al docente Fabian Marcelo Szapari, DNI 16.979.096, Clase 1965, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3, Profesor provisional con catorce (14) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, ambos establecimientos del distrito de Tres de Febrero; Maestro de Enseñanza Práctica provisional del Centro de Formación Profesional N° 402 y Profesor provisional con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, ambos establecimientos del distrito General San Martín. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de mayo de 2024 RESO-2024-9705-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-15401791-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Videla, Susana Alicia. Visto el EX-2024-15401791-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente SUSANA ALICIA VIDELA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de enero de 2024, a la agente Susana Alicia Videla, DNI 11.341.685, Clase 1955, Foja 336773, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A- Categoría 15- Porter de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 23 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la

Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de mayo de 2024 RESO-2024-9782-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-15401883-GDEBA-SDCADDGCYE - Lindemann, Renata Ana María VISTO el EX-2024-15401883-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente RENATA ANA MARÍA LINDEMANN, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de febrero de 2024, a la docente Renata Ana María Lindemann, DNI 1.757.173, Clase 1936, Foja 82708, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 53 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de mayo de 2024 RESO-2024-9886-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16296044-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Paterno, Elba Liliana. Visto el EX-2024-16296044-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente ELBA LILIANA PATERNO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de abril de 2024, a la docente Elba Liliana Paterno, DNI 20.184.830, Clase 1969, Foja 381087, Directora de 2da categoría titular (Doble Escolaridad) de la Escuela de Educación Secundaria N° 48 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de mayo de 2024 RESO-2024-9870-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-26370608-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Gonzalez Antonio Marcelino. Visto el EX-2023-26370608-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente ANTONIO MARCELINO GONZALEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de agosto de 2021, al agente Antonio Marcelino Gonzalez, DNI 14.953.242, Clase 1962, quien revistaba en el Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N°4161/96, en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 9 del mencionado distrito, quien fue designado mediante Resolución 293 de fecha 30 de diciembre de 2015 . Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección

Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 14 de mayo de 2024 RESO-2024-9707-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16046652-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - Fernandez, Ulises Eduardo Alejandro. Visto el EX-2024-16046652-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente ULISES EDUARDO ALEJANDRO FERNANDEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de abril de 2024, al docente Ulises Eduardo Alejandro Fernandez, DNI 17.434.229, Clase 1965, Foja 469268, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 60, Profesor titular interino con diez (10) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 88, Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 52, todos los establecimientos del distrito de La Matanza; Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 5 y Secretario titular del Centro de Educación Física N° 123, ambos establecimientos del distrito de Tres de Febrero. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de mayo de 2024 RESO-2024-9787-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-14769126-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Rivero Edgardo Ernesto. Visto el EX-2024-14769126-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente EDGARDO ERNESTO RIVERO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de febrero de 2024, al agente Edgardo Ernesto Rivero, DNI 20.954.630, Clase 1969, Foja 317817, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15- Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lanús, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 10 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de mayo de 2024 RESO-2024-9861-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16496946-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Delbon Ana María. Visto el EX-2024-16496946-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente ANA MARÍA DELBON, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de abril de 2024, a la docente Ana María Delbon, DNI 11.908.481, Clase 1958, Foja 450795, Bibliotecaria titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 25 y Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 22, todos los establecimientos educativos del distrito de Quilmes, y Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 y Profesora titular interina con tres (3) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, ambos establecimientos educativos del distrito de Florencia Varela. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial.

Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce cita y emplaza por el plazo de diez (10) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre una porción del inmueble que se encuentra en condición de ser adquirida por prescripción administrativa, identificado catastralmente por la siguiente Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana 53, Parcela 2. Guía de contribuyentes: Partida N° 008-19396 del Partido de Balcarce, para que comparezcan a la Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Balcarce. La presente citación se efectúa en el marco del expediente administrativo N° 10204/B/2019 de trámite por ante la Municipalidad de Balcarce.

Julieta A. Forte, Directora.

may. 23 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de diez (10) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-91218/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 N, Partida 100-107492

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 J, Partida 100-107487

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 K, Partida 100-107490

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 L, Partida 100-107491

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 O, Partida 100-107493

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 85, Manzana 85 Q, Partida 100-63110

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 95, Manzana 95 A, Partida 100-107486

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 78, Partida 100-443

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 93, Partida 100-62496

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 94, Partida 100-62497.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92387/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96G, Parcela 07, Partida 100-105720

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96G, Parcela 08, Partida 100-105721

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96G, Parcela 09, Partida 100-105722

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96G, Parcela 10, Partida 100-105723.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92304/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 2, Manzana 2F, Parcela 07, Partida 100-39781.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92337/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 63, Parcela 23, Partida 100-68245.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 23 .v may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92302/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 80, Manzana 80D, Parcela 02, Partida 100-26252.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92385/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 52, Parcela 17, Partida 100-48839.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 23 v. may. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92585/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 28, Parcela 4B, Partida 100-67097.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

may. 23 v. may. 27

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica